

LA CANCELLERÍA DE ALFONSO VIII, REY DE CASTILLA (1158-1214). UNA APROXIMACIÓN

PILAR OSTOS SALCEDO
Universidad de Sevilla

Mi formación como diplomata me ha animado, o más bien, me ha obligado a participar en este homenaje al maestro Millares Carlo y ello desde un campo menos tratado por el decano de los paleógrafos españoles, aunque no por ello con menores aciertos que en los otros. Me refiero a la Diplomática. Los trabajos que nos ha legado sobre esta disciplina son algunos lejanos en el tiempo, casi del principio de su andadura profesional, otros posteriores. Todos ellos, sin embargo, certeros en sus planteamientos y conclusiones, así como novedosos en su momento y todavía vigentes en la actualidad. Y más concretamente, lo que aquí queremos exponer son unas conclusiones provisionales de un estudio en curso de realización, que inicié precisamente por la lectura de uno de sus trabajos de Diplomática.

Se trata de ese sólido estudio que en el año 1926 publicaba en uno de los primeros números de la revista *Anuario de Historia del Derecho Español* y que titulaba “La cancellería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III”¹. Realizaba en él una seria sistematización del problema de la cancellería real en unos momentos de inicios y consolidación de esta institución y en una época histórica especialmente difícil. No hay que olvidar la unión y desunión de ambos reinos, ciertas minorías reales conflictivas y la presencia constante del poder musulmán. Han pasado 67 años desde su publicación y en este momento contamos con un mayor número de fuentes editadas, sin embargo resulta imprescindible volver a este análisis de la cancellería real si se quiere entrar en el problema que suscita.

Por otra parte, no dejaba de ser sorprendente que, habiendo dejado Millares las bases sentadas para estudios sobre las cancellerías castellano-leonesas durante

¹ Vid. A. MILLARES, “La cancellería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III”, en *A.H.D.E.*, 3 (1926), pp. 227-306.

este período, estos en realidad apenas se hubieran efectuado. Con la excepción de los realizados por P. Rassow² y B. Reilly³ sobre Alfonso VII y por el medievalista J. González, quien, a la hora de abordar los reinados de Fernando II⁴ y de su hijo Alfonso IX⁵, ambos del reino de León, en los años 1943 y 1944, dedica un gran número de páginas a analizar la oficina de expedición de los documentos reales, así como la forma que, tanto externa como interna, caracterizan estos documentos, sin olvidar tampoco algo tan importante en Diplomática como son los sistemas de validación. Y lo mismo hace este infatigable medievalista cuando en época más reciente, en 1980, publica en Córdoba su estudio y documentos sobre el reinado de Fernando III⁶. Sin embargo, no fue así en su obra en tres tomos sobre el reino de Castilla en época de Alfonso VIII, publicada en el año 1960⁷. Esta situación se ha visto felizmente superada con el detallado análisis que M. Lucas Álvarez ha realizado sobre las cancillerías y los documentos de doña Urraca, Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX⁸.

Doce, pero significativas páginas —pp. 269-281— son las que dedica A. Millares a perfilar la cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla desde 1158 a 1214, no sin señalar en primer lugar que, desde la óptica de la Diplomática especial, es éste reinado uno de los más interesantes. Y esta apreciación ha sido precisamente la que me ha impulsado a profundizar en la organización de la cancillería de este largo reinado, no exento de dificultades, sobre todo durante la minoría del monarca castellano, ya que sube al trono con tan sólo tres años de edad y hasta los catorce, en 1169, no comienza su mayoría de edad. Un reinado, asimismo, largo en batallas y enfrentamientos con otros monarcas cristianos, pero fundamentalmente contra el poder musulmán, llegado en ocasiones del otro lado del estrecho, y fructífero, igualmente, en avances reconquistadores, así como en el afianzamiento de Castilla en sus relaciones diplomáticas, selladas a veces mediante enlaces matrimoniales, con reyes vecinos y de allende los Pirineos. Al parecer, cuando estalla la guerra de 1936, A. Millares tenía preparada la colección diplomática de Alfonso VIII, pero este material desapareció y ello

² Vid. P. RASSOW, *Die Urkunden Kaiser Alfons VII von Spanien. Eine paleographisch-diplomatische Untersuchung*, 1929.

³ Vid. B. REILLY, "The Chancery of Alfons VII of León-Castilla: The period 1116-1135 reconsidered", en *Speculum*, LI (1976), pp. 243-261.

⁴ Vid. J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid 1943.

⁵ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, Madrid, 1944.

⁶ Vid. J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba 1980.

⁷ Vid. J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid 1960. Por otra parte, en 1982, M. S. Martín Postigo, a la hora de realizar un balance de los estudios de cancillerías reales castellanas, señalaba que tenía preparado un estudio basado en la documentación de Alfonso VIII, realizado en curso monográfico de Doctorado por C. Almuña y M. E. Sánchez de Movellán, pero no tenemos noticia de que haya sido publicado (vid. M.S. MARTÍN POSTIGO, "Las cancillerías reales castellanas. Estado actual de sus estudios", en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LVIII (Castellón, julio-septiembre, 1982), p. 516).

⁸ Vid. M. LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancillerías reales (1109-1230)*, en *El reino de León en la Alta Edad Media*, t.V, (León, 1993), 605 págs.

muestra que era un tema especialmente querido por él, aunque por desgracia no pudiera llevarlo a buen término. Precisamente, cuando redacta la introducción del *Album de Paleografía Hispanoamericana*, señala que los documentos de este monarca no han sido estudiados todavía “de propósito”⁹.

Para realizar este estudio he contado con la inestimable obra de J. González sobre este reinado y fundamentalmente con la completa colección diplomática que, repartida en dos tomos, recoge casi 1.000 documentos de Alfonso VIII —972—, amen de los del breve reinado de su padre Sancho III —52— y del también corto reinado de su hijo Enrique I —56—. Ahora bien, de este casi millar de documentos de Alfonso VIII, hay que tener en cuenta que no todos son originales, sino que muchos proceden de su inserción en los abundantes cartularios monásticos o episcopales que se conservan, así como a través de confirmaciones posteriores. Si seguimos lo indicado por J. González y consideramos también como tales los que llevan una interrogación, los originales suman unos 381, no llegan, por consiguiente, al 50% de lo conservado de este reinado. Y observamos, además, que éstos son menos abundantes en los primeros años del reinado que después, ya que en el primer período de la cancellería constituyen una cuarta parte del total de los documentos, mientras que en los restantes alcanzan la mitad de la producción conservada.

I. LA CANCELLERÍA

Si históricamente el reinado de Alfonso VIII podría dividirse al menos entre minoría y mayoría de edad, es decir, de 1158 a 1169 y de 1169 en adelante, diplomáticamente creemos que el funcionamiento de la cancellería y, en concreto, la figura del titular de la misma podrían ser los puntos de referencia para una posible periodización. Siguiendo este criterio, podemos establecer cuatro períodos distintos:

- A: De 1161 a 1178.
- B: De 1178 a 1182.
- C: De 1182 a 1192.
- D: De 1192 a 1214.

⁹ Vid. A. MILLARES-I. MANTECÓN, *Album de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*, Barcelona 1973, p. 34, nota 11. Vid. también “Biografía de don Agustín Millares”, en *el Homenaje* publicado en Gran Canarias en 1975, t.I, p. 27, que hace referencia a la realizada por Lino VAZ ARAUJO y publicada en Maracaibo (Venezuela) en 1969, pp. 22 y 36.

A. Primer período: de 1161 a 1178

El primero, largo en años, excede la minoría del rey, pero no nos ha parecido justificable una división cancillerescas coincidente con tal circunstancia, ya que durante estos 17 años RAIMUNDUS, con ligeras interrupciones en el desempeño de su oficio, va a ser la figura destacada y destacable en la cancillería de este monarca castellano. Ya en marzo de 1161 aparece por primera vez, sin título alguno, como autor material de una concesión regia a la catedral de Segovia y recibiendo la *iussio* del rey y del conde Manrique, tutor del rey en estos momentos¹⁰. Al año siguiente —1162— ya ostenta el título de **notario** y lo mismo en 1163¹¹. Será a partir de enero de 1164 cuando señale casi invariabilmente que es el canciller real hasta el 10 de marzo de 1178¹², con un intervalo de casi dos años, justo los dos últimos de la minoría del rey, —principios de 1168 a fines de 1169—, en el que la cancillería es ocupada esporádicamente por otros personajes. Da la impresión de que tras ser armado caballero Alfonso VIII en el monasterio de S. Zoilo de Carrión, el 11 de noviembre de 1169, y celebrar sus primeras cortes en Burgos, pocos días después el fiel *Raimundus* vuelve a ser incorporado a la cabeza de la cancillería del rey, ya mayor de edad.

Es frecuente, fundamentalmente en su primera etapa, es decir de marzo de 1166 a enero de 1168, que el propio Raimundo fuera el autor material del documento, aunque se diga canciller. Por consiguiente, no interviene en el proceso de expedición del documento otra persona subalterna encargada de la materialización de los documentos. Y ello, que sí se puede observar en la mayoría de los documentos de su padre Sancho III, donde lo habitual es que sean señalados los nombres del notario y del canciller¹³, podría significar un retroceso en la organización de esta oficina de expedición de documentos, motivado quizás por la dificultad que supuso para el reino castellano la larga y conflictiva minoría de Alfonso VIII y el problema que los sucesivos tutores significaron con sus continuos enfrentamientos y ambiciones para acaparar la figura del rey niño. A partir de 1169, aunque circunstancialmente vuelve a adoptar funciones escribaniles, lo habitual será que los documentos lo sigan mencionando como canciller y a la vez indiquen el nombre del notario encargado de su redacción material.

¹⁰ *Raimundus scripsit hanc cartam iussu regis et comitis* (vid. doc. n. 97). [La numeración de los documentos citados corresponden siempre a la colección diplomática publicada por J. González en su obra sobre el reinado de Alfonso VIII].

¹¹ Vid. docs. n. 56 y 57.

¹² Durante los meses de junio a septiembre de 1166 vuelve a utilizar el título de notario (vid. docs. 81 a 88).

¹³ Tras la creación de la cancillería en 1135, los documentos de Alfonso VII reflejan la existencia de una jerarquización clara: canciller, notarios y escritores o redactores materiales (vid. M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, pp. 191-196). Y esta organización la hereda su hijo Fernando II (*Ibidem*, pp. 349-361).

Las excepciones detectadas a esta realidad general de los primeros años vienen referidas en una ocasión a un tal *Paulus* que escribió el documento por mandato del canciller Raimundo¹⁴. Durante el año 1167 es frecuente encontrar a *Petrus Sancte Crucis* a las órdenes de este mismo canciller¹⁵. Va a ser, sin embargo, a partir de 1170 cuando la organización cancelleresca aparezca más completa y fija, sobresaliendo el notario *Petrus*, entre otros, a las órdenes del canciller: *Petrus, regis notarius, scripsit, Raymundo existente cancellario*¹⁶. De enero de 1170 a julio de 1176 van a realizar ambos 69 documentos, a los que hay que añadir algunos otros en los que no es mencionado el canciller¹⁷ y aquéllos en los que este mismo notario Pedro actúa bajo la *iussio* de cancilleres diferentes¹⁸.

Coincidiendo con las últimas apariciones de este *Petrus*, empieza a sobresalir otro notario que toma el relevo al anterior. Nos referimos a *Petrus de la Cruce*, al principio denominado de Santa Cruz y que fue abad de Valladolid¹⁹. Como Pedro de Santa Cruz, ya lo hemos señalado, escribe varios privilegios rodados —tres— bajo las órdenes del canciller Raimundo, desde el 19 de enero de 1167 hasta el mismo día del año siguiente²⁰. El 8 de marzo de 1175 vuelve a reaparecer como notario con este mismo canciller²¹, adoptando ya dicho apelativo, que será invariable, de Pedro de la Cruz. Y va a ser justo un año después, a partir del 29 de febrero de 1176, cuando se convierta en el verdadero protagonista de la cancellería de Alfonso VIII y, como notario, va a trabajar hasta mediados del 1178. Se elevan a 29 los documentos que confecciona materialmente siendo canciller Raimundo²² y 6 los que elabora a las órdenes de sus dos inmediatos sucesores²³.

Otros notarios colaboran esporádicamente en los documentos de este primer período de la cancellería alfonsina con este mismo canciller. Un tal *Petrus Guterriz*, pero sólo en una ocasión, el 1 de febrero de 1171²⁴. Desde el 30 de julio al 18 de septiembre de 1173 aparece *Eltas* como autor material de los documentos²⁵. A fines de este mismo año, concretamente el 14 de diciembre,

¹⁴ Vid. doc. n. 65.

¹⁵ Vid. docs. n. 95, 96 y 102.

¹⁶ Vid. docs. n. 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 142, 143, 146, 149, 150, 153, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 169, 170, 172, 178, 179, 181, 183, 189, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 216, 217, 218, 219, 222, 223, 224, 225, 226, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 264, 1020 y 1021.

¹⁷ Vid. docs. n. 75, 98, 113, 135, 139, 154, 155, 174, 175, 180, 201, 213.

¹⁸ Vid. docs. n. 103, 105, 108, 109, 112, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 126.

¹⁹ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, p. 471.

²⁰ Vid. docs. n. 95, 96 y 102.

²¹ Vid. doc. n. 220.

²² Vid. docs. n. 250, 251, 252, 253, 260, 261, 263, 265, 266, 268, 269, 271, 273, 274, 275, 276, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 289, 291, 293, 295, 298 y 299.

²³ Vid. docs. n. 300, 301, 302, 303, 304 y 305.

²⁴ Vid. doc. n. 156.

²⁵ Vid. docs. n. 184, 185, 187 y 188.

Veremudus, hace su primera aparición²⁶ y su segunda, y última, meses más tarde, el 28 de agosto de 1174²⁷. Finalmente, empieza su labor escrituraria el *magister Iohannes* el 28 de mayo de 1176, que va a sustituir temporalmente —durante un trimestre— al citado Pedro de la Cruz²⁸; labor que continuará en febrero de 1178, añadiendo el apellido Rodríguez²⁹; y más tarde, una vez desaparecido definitivamente de la cancellería Raimundo, en noviembre de 1178 y hasta septiembre de 1181, con otros cancilleres³⁰.

En ciertas ocasiones, tanto en una etapa como en otra, nuestro canciller Raimundo señala además, y ello es un dato muy significativo, que ha sido el autor del signo rodado del documento. En 1166: *Raimundus, notarius regis, scripsit et hoc signum fecit*³¹; en 1175 y 1176: *Raimundus, cancellarius regis, hoc signum feci*³². Y ha sido precisamente la peculiar decoración de la rueda en época de este canciller —una flor de lis en su interior—, lo que ha llevado a Millares a determinar que se trataba de la misma persona, pero con una interrupción en su ejercicio³³.

Otros cancilleres podemos citar en este primer período de la cancellería de Alfonso VIII, en muy contadas ocasiones unos y otros coincidiendo con los dos últimos años de la minoría del rey.

Al principio del reinado —el 11 de julio de 1160— y en el primer documento con mención cancelleresca que se conserva, es citado el arzobispo de Toledo, JUAN, como canciller y su notario *Bruno*³⁴. Pero es la única vez que el arzobispo de la sede primada se intitula canciller y ello a pesar de que, como veremos más adelante, Alfonso VIII vincula la cancellería del reino de Castilla a la sede toledana. Quizás la fecha en que fue emitido, especialmente conflictiva en la lucha por el control de la minoría real, y el hecho de que en el vecino reino leonés, tres años antes ambos unidos, la cancellería estuviera ligada al arzobispo de Santiago, expliquen esta titulación puramente circunstancial. No encontramos un precedente en el breve reinado de Sancho III que sirva de explicación.

En octubre de 1165, pocos meses antes de que el *scriptor Iohannes* indicara que recibió la *iussio* directamente del rey ante la ausencia del canciller Raimun-

²⁶ Vid. doc. n. 192.

²⁷ Vid. doc. n. 210.

²⁸ Vid. docs. n. 254, 255, 256, 257, 258 y 259.

²⁹ Vid. doc. n. 297.

³⁰ Vid. docs. n. 308, 314, 322, 323, 329, 363, 366, 370, 374, 375, 376 y 378.

³¹ Vid. doc. n. 88.

³² Vid. docs. n. 228, 229 y 258.

³³ Vid. MILLARES, "La cancellería", p. 271.

³⁴ *Hanc cartam scripsit Brunetus, notarius Toletani archiepiscopi, cancellari regis Ildefonsi* (vid. doc. n. 52).

du³⁵, el maestro HUGO es titulado como tal y bajo su orden hizo el documento un tal *Raimundus*³⁶.

Durante los dos años de interrupción del tan citado canciller ostenta tal cargo MARTINUS FERDINANDI, concretamente desde el 27 de marzo de 1168 al 19 de noviembre del siguiente año³⁷, siendo el ya mencionado notario Petrus el que escribe 14 de los 15 documentos que quedan como testimonio del paso de Martín Fernández a cargo de la cancellería castellana y el otro, nuevamente *Raimundus*³⁸.

El último canciller que queda por señalar en este primer período es GUILLELMUS DE HASTAFORTE, arcediano de Toledo. Va a ocupar dicho cargo durante los meses de abril y mayo de 1178, teniendo como notario encargado de escribir sus tres únicos documentos el nombrado *Petrus de la Cruce*³⁹.

De los 256 documentos que entran en este primer período inicial, 64 son originales, es decir, una cuarta parte del total, y el resto copias. Y la gran mayoría, todos menos 20, corresponden a los años en los que la cancellería estaba regida por *Raimundus*. Con ello, consideramos justificado el establecimiento de esta primera etapa de la cancellería de Alfonso VIII.

No queremos terminar este apartado sin señalar que precisamente es en esta época y con el citado canciller cuando se van a incorporar dos novedades, fundamentales y de gran perdurabilidad, en los modos y maneras de la elaboración de los documentos reales castellanos: la incorporación del signo rodado para los documentos más solemnes a partir del 15 de junio de 1165⁴⁰ y la utilización del sello de plomo como medio de validación más duradero y menos frágil que el de cera a partir de 1176⁴¹. Más adelante volveremos sobre ambos.

B. Segundo período: de 1178 a 1182

El establecimiento de esta segunda etapa en la cancellería castellana viene determinado por la figura de su canciller —PETRUS DE CARDONA—, que va a ostentar este cargo desde el 23 de julio de 1178 al 4 de agosto de 1182. Cuatro años nada más, pero unos años en los que el funcionamiento de la misma se fija y se regulariza, y años también en los que la producción documental

³⁵ *Iohannes scripsit mandato regis dompni Aldefonsi, quia Raimundus, cancellarius, non erat in Abula* (vid. doc. n. 77).

³⁶ Vid. doc. n. 76.

³⁷ Vid. docs. n. 103, 105, 108, 109, 112, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124 y 126.

³⁸ Vid. doc. n. 115.

³⁹ Vid. docs. n. 300, 301 y 302.

⁴⁰ Vid. doc. n. 69 y 70.

⁴¹ Vid. doc. n. 255.

es relativamente elevada, si tenemos en cuenta que contamos con 88 documentos de este período, de los cuales casi la mitad —37— son originales.

Sobre este personaje, de origen catalán y al parecer consanguíneo del propio monarca, se conocen más datos que del anterior y así lo pusieron de manifiesto A. Millares⁴² y J. González⁴³. Un año antes de su fallecimiento, ocurrido, según señalan, el 26 de junio de 1182, fue elegido arzobispo de Toledo por el cabildo toledano, haciendo uso de sus prerrogativas, y dicha elección fue confirmada por el Papa Alejandro III el 2 de julio de 1181. Sin embargo, no pasó de ser electo dado su temprano fallecimiento.

Ahora bien, un documento salido de la cancillería el 4 de agosto de dicho año, considerado por J. González como original⁴⁴, sigue mencionando a Pedro de Cardona como canciller de la misma, producto quizás de la rutina “burocrática” de años anteriores. Si a ello añadimos que al parecer el año anterior este canciller estaba en Roma ocupado en su carrera eclesiástica y en los documentos expedidos durante dicha estancia romana no se refleja en ningún momento tal circunstancia, debemos pensar que, al menos durante cierto tiempo de su corto paso por la cancillería, ésta seguía funcionando correctamente sin la presencia de su principal responsable. En ninguno, sin embargo, de dichos documentos falta la expresa mención de su nombre y cargo.

Por consiguiente, si en el período anterior la intervención personal y control más o menos efectivo del canciller Raimundo era algo destacable, en éste segundo empieza a detectarse lo que con el tiempo será casi una norma, sobre todo a partir de la vinculación de este cargo a la sede primada de Toledo, y es la importancia de los *notarios* como verdaderos encargados de la oficina de expedición de los documentos reales.

Tres notarios diferentes encontramos en esta etapa, pero tan sólo uno comienza su labor en estos años que estamos analizando, ya que los otros dos la iniciaron en la anterior. Nos referimos a Pedro de la Cruz y al magister Juan.

Poco tiempo va a permanecer ya en cancillería el primero —*Petrus de la Cruce*—, pues tan sólo lo encontramos desde el 23 de julio al 13 de agosto de 1178⁴⁵. Con ello finaliza su vinculación a la misma, desde enero de 1167, pero fundamentalmente desde marzo de 1175, y quizás el único que trabajó a las órdenes de tres cancilleres distintos: Raimundo, Guillermo de Hastaforte y, por último, Pedro de Cardona.

El segundo, *magister Iohannes*, empezó su colaboración en 1176 y con él se inaugura la serie de maestros que van a ejercer el cargo de notarios reales en

⁴² Vid. A. MILLARES, “La cancillería”, pp. 273-274.

⁴³ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, pp. 412-417.

⁴⁴ Vid. doc. n. 391.

⁴⁵ Vid. docs. n. 303, 304 y 305.

este reinado⁴⁶. Y creemos que no es un dato casual, sino que, quizás, habría que relacionarlo con el auge de las escuelas catedrales y de los estudios que, impulsados en épocas anteriores, se da precisamente en esta época y entre las que va a sobresalir la de Palencia⁴⁷. Hasta el 1 de septiembre de 1181 lo encontramos ejerciendo su labor como tal⁴⁸, pero no será el único notario que trabaje en estos momentos en dicha cancellería y ello es una novedad que queremos destacar.

Durante estos años en los que el batallador Alfonso VIII, tras la toma de Cuenca el 21 de septiembre de 1177, pleiteaba con su tío Fernando II por las tierras del Infantazgo, firmaba el tratado de Cazola con Aragón el 20 de marzo de 1179 y la paz con Navarra pocos días después⁴⁹, la cancellería castellana contaba con dos notarios para la elaboración de sus documentos, a las órdenes —reales o teóricas— de Pedro de Cardona, su canciller: *magister Iohannes* y *magister Geraldus*.

Ahora bien, éste último, el maestro *Geraldo*, fue la figura más activa de la cancellería en esta segunda etapa y continuará en la siguiente⁵⁰. De los 88 documentos conservados de estos cuatro años, 56 salieron de sus manos⁵¹. A este dato, puramente cuantitativo, hay que añadir la calidad de este personaje, pues sobre él recayó el peso de la organización cancelleresca durante estos años. En 1183 fue nombrado canónigo de Cuenca⁵² y consta como arcediano de Palencia desde 1184. Quizá se trate de la misma persona que, a fines de la centuria, se proclamaba maestrescuela de Palencia, de igual nombre, y por tanto dirigiera la escuela de esta sede catedralicia en unos momentos en los que el mayor foco del saber castellano se centraba en este lugar⁵³ y donde está

⁴⁶ J. González señala la analogía entre dignidad eclesiástica y cargo cancelleresco: el canciller suele ser obispo, arcediano o maestrescuela; el notario, canónigo o maestro; y el escriba, un simple *clericus* (vid. J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, pp. 164-165). Según una de sus acepciones, el término *magister* era utilizado para designar juristas que se dedicaban, entre otras cosas, a presidir la redacción de los documentos (vid. R. FEENSTRA, “*Legum Doctor, Legum Professor et Magister* comme termes pour désigner juristes au Moyen Age”, en *Actes du Colloque ‘Terminologie de la vie intellectuelle au Moyen Age’*, Turnhout 1988, p. 76. L. MAYALI, “Les magistri dans l’ancienne Septimanie au XII siècle”, en *Recueil des mémoires et travaux publiés par la société d’histoire du droit et des institutions des anciens pays de droit écrit*, 10 (1979), pp. 91-105).

⁴⁷ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, pp. 631-635.

⁴⁸ Vid. docs. n. 308, 314, 322, 323, 329, 363, 366, 370, 374, 375, 376 y 378.

⁴⁹ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t.I, pp. 687-696.

⁵⁰ Según L. Serrano, este notario era originario de la diócesis de Burgos (vid. L. SERRANO, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva*, t. II, Madrid 1935, p. 164).

⁵¹ Vid. docs. n. 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 318, 320, 325, 327, 328, 330, 331, 332, 333, 335, 338, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 362, 364, 365, 367, 368, 372, 373, 379, 380, 381, 382, 383, 385, 386, 387, 389, 390 y 391.

⁵² Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, p. 444.

⁵³ *Ibidem*, p. 435 y 626-635.

constatada la presencia de juristas italianos enseñando derecho, como sería el caso de Ugolino de Sesso⁵⁴.

La primera constancia que tenemos de este *magister* como notario real data del 30 de septiembre de 1178 y va a continuar trabajando en la cancillería hasta el 27 de septiembre de 1184, ya con otro canciller. De su paso por la misma resalta la regularización en la forma de expedición de sus documentos y hasta la forma de expresión de los datos cancellerescos en esa línea final de los numerosos privilegios rodados confeccionados, que, casi sin variación, se repite en todos ellos: *Magister Geraldus, notarius regis, Petro de Cardona existente cancellario, scripsit*, añadiendo la elección a la sede primada a partir de septiembre de 1181: *Magister Geraldus, regis notarius, Petro de Cardona, Toletane ecclesie electo, existente cancellario, scripsit*. Precisamente, el 28 de marzo de este mismo año fue el encargado de poner por escrito el tratado de paz de Medina de Ríoseco con el rey de León *per mandatum amborum predictorum regum*⁵⁵.

C. Tercer período: de 1182 a 1192

Casi diez años, desde el 7 de noviembre de 1182 hasta el 22 de agosto de 1192, la cancillería real castellana va a estar dirigida por GUTERRIUS RODERICI, según Millares, hijo del que durante veinte años fuera mayordomo del rey, Rodrigo Gutiérrez (1173-1193)⁵⁶.

En este período, los conflictos entre Castilla y León prosiguen y ello a pesar de los tratados y acuerdos de paz que firman ambos monarcas. El fallecimiento del monarca leonés en 1188 es aprovechado por Alfonso VIII para afianzar su posición en la línea fronteriza y para acordar un primer matrimonio de una hija suya con su primo Alfonso IX, así como el de su hija Berenguela con Conrado de Alemania. Ni uno ni otro tuvieron lugar: Pero lo que sí se dio, como reacción a esta hegemonía castellana, fue la coalición de todos los reinos que circundaban Castilla contra ella, reforzado en el caso de Portugal con el matrimonio de la infanta Teresa y el rey leonés. Enlace matrimonial que no logró la dispensa papal y que, poco tiempo después, en 1190, fue declarado nulo.

De estos diez años, se conservan un total de 219 documentos, de los cuales más de la mitad son considerados originales: 118.

¿Quiénes son los responsables de su puesta por escrito? Dos notarios, ambos *magister* y uno de ellos además arcediano de Palencia, son los que acompañan a Gutierre Rodríguez en su labor cancelleresca. Continúa el *magister Geraldus* y, hace su aparición, el famoso *magister Mica*. Del primero ya teníamos noticia en

⁵⁴ Vid. A. GARCÍA Y GARCÍA, "El *studium bononiense* y la Península Ibérica", en *Iglesia, Sociedad y Derecho* (Salamanca, 1985), pp. 54-55.

⁵⁵ Vid. doc. n. 362.

⁵⁶ Vid. A. MILLARES, "'La cancillería'", p. 275.

la etapa anterior y en ésta intervendrá durante los dos primeros años. Del segundo, al que Millares calificara de “habilísimo calígrafo y excelso estilista”⁵⁷ nos consta su entrada en la cancellería a partir del 23 de mayo de 1183⁵⁸. En un principio, sus intervenciones son más bien esporádicas, siendo el anterior, el más veterano, el que parece llevar el peso de la producción documental; pero a partir del 14 de abril de 1185, es decir, dos años después, será el único y muy prolífico notario de la cancellería castellana. Un simple dato cuantitativo podría corroborar esta afirmación: de los 219 documentos conservados de este período, 179 han salido de sus manos. Su labor notarial continúa en la siguiente etapa, pero de ella hablaremos más adelante.

Esta amplísima producción va a contribuir a la fijación, iniciada ya en la etapa anterior, pero ahora en orden a una mayor simplicidad, del privilegio rodado. Los salidos de la mano del magister Mica, desde nuestro punto de vista, se caracterizan por presentar un esquema formulístico más sencillo que los anteriores, más fijo y, en cierta medida, menos solemne. El *preámbulo*, tan frecuente y tan variado en su expresión de las etapas anteriores, apenas si es utilizado, pues se prefiere el uso de la *notificación*. La *invocación* empleada es casi exclusivamente la monogramática, pocas veces acompañada de la verbal, mientras que antes, sobre todo en la primera etapa, era habitual el uso de ambas. Y, finalmente, la cruz del signo rodado adopta un engrosamiento mayor y característico, con un punto en cada ángulo, que pocas variaciones va a tener a continuación. Sin olvidar la costumbre de escribir en mayúsculas el nombre del monarca y la expresión de derecho divino.

Esta simplicidad formulística, que acabamos de señalar, no va reñida con la inclusión en la data de aquéllos hechos más sobresalientes del momento, con marcada intencionalidad de que no cayeran en el olvido, máxime cuando se trataba de poner de manifiesto la hegemonía del rey castellano con respecto a su primo leonés y el anuncio del enlace matrimonial de una de sus hijas con Conrado de Alemania. Así, en los privilegios rodados de 1188 a 1190 es normal incluir una triple data histórica.

Ahora bien, en esta tercera etapa de la cancellería de Alfonso VIII no hay, al menos aparentemente, varios notarios trabajando de manera simultánea, como ocurría en la anterior, ni otras personas subalternas colaborando en la confección de los documentos, como veremos en la siguiente. Sino que el personal de cancellería estaba reducido a su titular, el canciller, cuyo papel imaginamos que sería también en cierto modo honorífico, y el notario, en el cual seguía recayendo el peso real y efectivo de la producción documental.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 275. L. Serrano señala que hay indicios para considerar que era originario de la diócesis burgalesa y que fue bienhechor de la catedral de Burgos (vid. L. SERRANO, *op. cit.*, t.II, pp. 163-4).

⁵⁸ Vid. doc. n. 406.

D. Cuarto período: de 1192 a 1214

La cuarta y última etapa es, como puede observarse, la más larga y duradera, ya que corresponde a los 22 últimos años del reinado de Alfonso VIII. Años decisivos para este monarca, durante los cuales sobresalen sus avances frente al poder musulmán, su afianzamiento en el panorama peninsular y sus estrechas relaciones con otros monarcas europeos, aunque no exentos de continuos enfrentamientos con sus vecinos reyes cristianos, tal y como venía ocurriendo desde el principio.

En este período y desde el 8 de diciembre de 1192, la cancillería está bajo las órdenes de DIDACUS GARSIE, natural de Campos y autor de una obra —*Planeta*—, mezcla de reflexiones ascéticas y morales, donde pone de manifiesto sus conocimientos y ciertas afirmaciones polémicas⁵⁹. Prolongó su cargo durante el primer año de reinado de Enrique I⁶⁰ y vuelve a reaparecer a final del mismo, durante 1217⁶¹. No debemos olvidar que el 1 de julio de 1206 Alfonso VIII otorgó el cargo de canciller al arzobispo de Toledo⁶² y con ello vinculó la cancillería a la mitra toledana, tal y como ocurría en León con la sede compostelana, aunque reservándose la facultad de designar al notario y los escribanos. Ya en la propia concesión se hacía valer que sería efectiva una vez que Diego García dejara el cargo, cosa que como hemos señalado no ocurre durante todo el reinado y que incluso continúa en el siguiente. Así pues, esta primera vinculación canciller-arzobispo de Toledo no pasó de la concesión teórica, habrá que esperar al 12 de abril de 1230 cuando Fernando III la confirma al entonces arzobispo toledano, Rodrigo Jiménez de Rada⁶³.

La producción que se conserva de esta etapa asciende a 323 documentos, de los cuales casi la mitad son considerados como originales, en concreto 162.

Varias novedades detectamos en este último período. Primeramente y sólo durante los meses de febrero a julio de 1193, la aparición de unos notarios que se dicen que lo son del canciller y de él reciben directamente la *iussio*: *Lupus*⁶⁴, *Almericus*⁶⁵, *Rodericus Pauli*⁶⁶ e *Iohannes Dominici*⁶⁷. Unos lo señalan en la expresión *cancellarii notarius*, todos indican que han recibido la orden de aquél e

⁵⁹ Vid. M. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, "Cultura en el reinado de Alfonso VIII de Castilla: signos de un cambio de mentalidades y sensibilidades", en *Alfonso VIII y su época*, II Curso de Cultura Medieval (Aguilar de Campoo, 1-6 octubre 1990), pp. 167-194. Vid. también I. RODRÍGUEZ, "Autores espirituales españoles en la Edad Media", en *Repertorio de la Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España*, (Salamanca, 1967), pp. 175-351.

⁶⁰ Vid. docs. n. 964, 965, 966, 967, 968, 969, 971, 972, 973, 976, 977, 978, 979 y 980.

⁶¹ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, p. 223 y docs. n. 1009, 1010, 1011 y 1012.

⁶² Vid. doc. n. 788. A. MILLARES, *op. cit.*, pp. 276-280.

⁶³ *Ibidem*, pp. 284-286.

⁶⁴ Vid. docs. n. 609, 614 y 615.

⁶⁵ Vid. docs. n. 610 y 611.

⁶⁶ Vid. docs. n. 612, 616, 617 y 618.

⁶⁷ Vid. doc. n. 613.

incluso la urgencia en su elaboración —*celeriter*—⁶⁸. Su figura es, por consiguiente, distinta a la del notario del rey o *notarius dominus regis* que en etapas anteriores y en ésta misma van a estar a cargo de la cancellería.

Como tal, *Mica* va a continuar su labor notarial hasta el 6 de marzo de 1197⁶⁹ y también ahora va a destacar por su amplia producción, pues a los 179 documentos de antes hay que sumar 35 de ésta.

Una vez que abandona la cancellería, volvemos a encontrar en la misma dos notarios, que van a repartirse el trabajo casi por igual desde 1197 hasta 1204. Nos referimos a *Petrus* y a *Dominicus*. El primero tiene una vinculación más breve con ella, ya que no aparece después del 6 de mayo de 1204⁷⁰. De estos 7 años conservamos 46 documentos suyos y 39 del segundo. Sin embargo, *Dominicus*, que a partir del 3 de febrero de 1207 es además abad de Valladolid, va a prolongar su permanencia hasta el 20 de enero de 1210.

Durante estos seis años —de 1204 a 1210—, *Domingo* es nuevamente el único notario de la cancellería castellana, no hay otro que comparta este cargo con él, aunque la producción documental sea cada vez mayor. Con anterioridad, si nos atenemos a lo expresado en la línea de cancellería, el notario es el encargado de la *conscriptio* documental, es decir, es el autor material del documento. Pues bien, a partir del 10 de noviembre de 1204, un *subnotarius* o un *scriptor* será el que materialice tales documentos. Con lo cual observamos cómo paulatinamente, en función por una parte de las necesidades y por otra de su consolidación, se va completando la pirámide de la oficina de expedición de los documentos reales: *canciller*, *notario* y *subnotario*. Estructura que, con el tiempo, se va a ir ultimando y, sobre todo, va a ver aumentado el número de personas trabajando en la misma. Desde ahora, aunque sea omitido el nombre del autor material, es un hecho que el notario ya no realiza este trabajo en la organización cancelleresca⁷¹, como ocurría en años anteriores y, si nos remontamos al inicio del reinado, recordamos que incluso el canciller Raimundo había ejercido, en ocasiones, esta labor escrituraria. Y ésta es la segunda novedad que queremos indicar en esta última etapa cancelleresca.

El primer subnotario mencionado es un tal *Paschasius* en 1204 y 1205⁷² y el segundo *Petrus Sancii*, tres años después⁷³, pero los que van a tener un mayor protagonismo a partir de 1209 son otros: *Iohannes*⁷⁴, *Petrus*⁷⁵ y *Dominicus*

⁶⁸ Vid. J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, IV (1190-1199)*, León 1991, pp. XXIX-XXX, nota 78.

⁶⁹ Vid. doc. n. 661.

⁷⁰ Vid. doc. n. 761.

⁷¹ *Dominicus, domini regis notarius, abba Vallisoleti, Didaco Garsie existente cancellario, Iohanni, subnotarius, scribere iussit* (vid. doc.n. 834). *Dominicus, domini regis notarius, abbas Vallisoleti, Didaco Garsie existente cancellario, scribi fecit* (vid. doc. n. 792).

⁷² Vid. docs. n. 767 y 778.

⁷³ Vid. doc. n. 804.

⁷⁴ Vid. docs. n. 834, 848, 851, 859, 868, 870, 871, 876, 878, 882, 887, 891 y 903.

⁷⁵ Vid. docs. n. 842, 843, 858, 862, 863, 865, 869, 872, 879, 880, 881, 883, 885, 910, 911, 912, 913, 919, 925, 927 y 1031.

*Alvari*⁷⁶, que van a trabajar con el notario *Dominicus* y con su sucesor Pedro Ponce.

Éste —*Petrus Poncii*— se hace cargo de la notaría real a partir del 25 de febrero de 1210⁷⁷ y continuará en el próximo reinado. Es, por tanto, el último notario de la cancillería de Alfonso VIII y trabajarán con él los tres subnotarios citados anteriormente, a los que hay añadir *Dominicus Sancii*⁷⁸ en 1213 y *Rodericus*⁷⁹ al año siguiente. Todos ellos, tanto éstos dos últimos como los tres primeros, prosiguen su tarea cancilleresca con Enrique I.

En líneas generales, ésta es la evolución de la cancillería de Alfonso VIII. Su largo reinado permite constatar cómo, poco a poco, va tomando cuerpo y se va acrecentando el número de personas vinculadas a la misma, numérica y cualitativamente hablando, pudiendo detectarse al final del reinado una clara jerarquización de funciones. En este sentido, la cancillería del reino de León presenta desde un principio esa triple distinción de personas y funciones, mientras que en ésta no es observable hasta los primeros años del s. XIII. Quizá el hecho de que, como en tiempos de Alfonso VII, el cabildo catedralicio compostelano siguiera siendo el principal responsable de la confección de los documentos reales leoneses, en lo que ello significa de continuismo o herencia en el proceso de expedición documental y en la evidente preparación para su ejercicio, pueda servir de explicación para lo que puede deducirse como un adelanto de la cancillería leonesa con respecto a la castellana. Además hay que tener en cuenta que, por lo que se puede inferir de la corta producción de Sancho III, el personal de su cancillería no va a proseguir su labor, como sería de esperar, en la de Alfonso VIII, algo que sí ocurre entre Fernando II y su hijo Alfonso IX. Por otra parte, no detectamos en la castellana un *cursum honorum* de las personas vinculadas a ella, como se puede observar la mayoría de las veces en la leonesa⁸⁰.

Hemos de destacar, además, el papel jugado por el cabildo catedralicio de Palencia y por los clérigos de la colegiata de Santa María de Valladolid, ya que muchas de las personas que trabajaron en la cancillería castellana tuvieron relación, antes, durante o después, con alguno de estos dos centros⁸¹ y en menor

⁷⁶ Vid. docs. n. 844, 846, 847, 849, 860, 875, 884, 886, 902, 920, 921 y 923.

⁷⁷ Vid. doc. n. 861.

⁷⁸ Vid. docs. n. 907 y 908.

⁷⁹ Vid. docs. n. 917, 918, 926 y 1032.

⁸⁰ Vid. M. LUCAS ALVAREZ, *op. cit.*, pp. 349-361 y 512-525.

⁸¹ Ya en tiempos de Sancho III se observa la presencia palentina en la confección de sus documentos: *Iohannes scripsit iussu Nicolai, Palentini archidiaconi et cancellarii regis Sancii* (vid. doc. n. 12); *Martinus, clericus et scriptor regis Sancii, iussu Nicolai, Palentini archidiaconi, scripsit* (vid. docs. n. 13, 15, 17, 18 y 19); *Dominicus scripsit iussu Nicolai, Palentini archidiaconi et cancellarii regis Sancii* (vid. doc. n. 16); *Martinus Pelaez, dompni regis notarius, Bernaldo Palentino archidiacono existente cancellario, scripsit* (vid. docs. n. 35, 42, 43, 47, 48 y 49); *Bernardus Simon, Palentine ecclesie archidiaconus et regis cancellarius, hanc cartam scribere iussit* (vid. doc. n. 41).

medida la sede primada. Mientras que en la cancellería leonesa es indudable la influencia y presencia compostelana.

A pesar de que hemos revisado los documentos relacionados con la colegiata de Santa María de Valladolid⁸² y con la catedral de Palencia⁸³ pocos datos concretos y que no den lugar a dudas hemos hallado. Quizás constituya una excepción un tal *Petrus Pontii, cancellarius domini episcopi*, que testifica un documento del 22 de diciembre de 1183⁸⁴ y que podría tratarse del mismo Pedro Ponce que desde 1210 se va a hacer cargo de la notaría castellana. Es cierto, que en los años centrales de la centuria, es frecuente encontrar en los documentos palentinos a un arcediano de nombre Raimundo y, a partir de 1162, a un *Guterrius Roderici* como abad de Santa María de Lebanza⁸⁵. Pero con estas noticias, no podemos concluir que se traten de las mismas personas.

No podemos olvidar, tampoco, que desde 1158 y hasta 1184 el obispo de la sede palentina, Raimundo II, era consanguíneo de Alfonso VIII —*auunculus*—, precedido en ocasiones del apelativo *karissimus*, justificación más que sobrada de las numerosas concesiones regias otorgadas a este obispo y a su cabildo. No sería extraño, por consiguiente, que tuviera una influencia más destacada sobre el monarca. Debe añadirse, además, que desde su restauración, esta diócesis adoptó la liturgia romana y no se dió en ella esa pugna entre lo tradicional y lo nuevo, como ocurrió en otras diócesis y en monasterios. Y ello se pudo reflejar en una mayor formación y preparación del cabildo eclesiástico, por tanto el más idóneo en estos momentos para hacerse cargo de la activa producción documental del rey castellano. Según M. A. García de Cortázar, Palencia está presente en las vidas de los cancilleres Pedro de Cardona y, sobre todo, de Diego García de Campos⁸⁶. Quizá la célebre creación del Estudio General de Palencia durante los últimos años de este reinado y bajo los auspicios del también influyente obispo Tello Téllez de Meneses (1208-1247) no fuera sino la culminación de una labor en el estudio y formación que existía con anterioridad⁸⁷.

Finalmente, queremos señalar que a la hora de analizar las bibliotecas de la época y a pesar de los pocos inventarios conservados —Santiago, Sigüenza y Oña—, M. C. Díaz y Díaz destaca una renovación de las obras existentes en

⁸² Vid. A. MAÑUECO y J. ZURITA, *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid*, 3 v., Valladolid 1917-1920. Vid. también A. RUCQUOI, "Fundación y evolución de la abadía de Santa María la Mayor de Valladolid (1080-1250), en *Pasado Histórico de Castilla y León*, I (Burgos, 1983), pp. 429-440; *Valladolid en la Edad Media*, Valladolid, 1987, t. I, pp. 189-191.

⁸³ Vid. T. ABAJO MARTÍN, *Documentos de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia 1987.

⁸⁴ *Ibidem*, doc. n. 95.

⁸⁵ *Ibidem*, docs. n. 60, 67 y 143.

⁸⁶ Vid. M. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Op. cit.*, p. 185.

⁸⁷ Vid. *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dir. por Q. ALDEA y otros, Madrid 1973, t. III, pp. 1863-1871. A. García defiende en varios artículos que la Universidad de Palencia funcionaba desde al menos 1178 y ello explica la presencia de maestros palentinos en la documentación del último cuarto del siglo XII (vid. A. GARCÍA Y GARCÍA, "El *studium bononiense* y la Península Ibérica", pp. 48-49).

estos centros de cultura, al relegarse los libros de carácter litúrgico por otros con comentarios bíblicos, pero sobre todo la presencia masiva de libros jurídicos, lo que a su parecer constituye una verdadera novedad⁸⁸. A su vez, A. García y García pone de manifiesto la receptividad que hubo en la Península al Derecho común romano y la presencia, a finales del s. XII, de numerosos códices con dicho contenido, aunque normalmente importados por aquéllos que fueron a estudiar a Bolonia o a otras universidades italianas y del sur de Francia⁸⁹.

A. *Primer período: 1161-1178*⁹⁰

CANCILLER:

JUAN, arzobispo de Toledo (1160,VII,11).

Brunetus, notario del arzobispo (1160,VII,11).

*RAIMUNDUS (1161,III-1178,III,10).

Paulus (1164,XI,29).

*Petrus de Sancte Crucis/de la Cruce (1167, I, 19-1178, III, 10).

Petrus (1170, I, 4-1176, VII, 21).

Petrus Guterriz (1171, II, 1).

Elías (1173, VII, 30-IX, 18).

Veremudus (1173, XII-1174, VIII, 28).

Magister Iohannes/Ruderici (1176, III, 28-1178, -II).

HUGO (1165,X).

Raimundus (1165,X).

MARTINUS FERDINANDI (1168,III,27-1169,XI,19).

Petrus (1168,III,27-1169,XI,19).

Raimundus (1169,V).

GUILLELMUS DE HASTAFORTE, arcediano de Toledo (1178,IV,-10-V,21).

Petrus de la Cruce (1178,IV,10-V,21).

B. *Segundo período: 1178-1882*

CANCILLER:

PETRUS DE CARDONA, electo de Toledo (1178,VII,23-1182,-VIII,4).

Petrus de la Cruce (1178,VII,23-VIII,13).

⁸⁸ Vid. M. C. DÍAZ Y DÍAZ, "Bibliotecas de los reinos hispánicos en el siglo XII", en *Alfonso VIII y su época*, pp. 65-67.

⁸⁹ Vid. A. GARCÍA Y GARCÍA, *Op. cit.*, pp. 57-61; "Del derecho canónico visigótico al derecho común medieval", en *Iglesia, Sociedad y Derecho*, p. 37.

⁹⁰ El asterisco significa que son las personas que tuvieron mayor importancia o relieve en la producción documental de cada período cancilleresco.

Magister Iohannes (1178,XI-1181,IX,1).
 *Magister Geraldus (1178,IX,30-1182,IX,30).

C. *Tercer período: 1182-1192*

CANCELLER:

GUTERRIUS RODERICI (1182,XI,7-1192,VIII,22).
 Magister Geraldus, arcediano de Palencia (1182,XI,7-1184,IX,27).
 *Magister Mica (1183,V,23-1192,VIII,22).

D. *Cuarto período: 1192-1214*

CANCELLER:

DIDACUS GARSIE (1192,XII,8-1214,XI,21).
 Magister Mica (1192,XII,8-1197,III,6).
 Petrus (1198,I,25-1204,V,6).
 *Dominicus, abad de Valladolid (1197, VIII, 18-1210, I,-20).
 *Petrus Poncii (1210, II, 25-1214, XI, 21).

Subnotarios:

Paschasius (1204,XI,10-1205,X,12).
 Petrus Sancii (1207,V,27).
 Iohannes (1209,I,5-1212,XII,27).
 Petrus (1209,V,27-1214,VI,29).
 Dominicus Alvari(1209,VI,18-1214,VI,22).
 Dominicus Sancii (1213,VII,28-31).
 Rodericus (1214,IV,6-VII,21).

Notarios del canceller:

Lupus (1193,II,16-V,4).
 Almericus (1193,II,20).
 Rodericus Pauli (1193,III,5-VII,28).
 Iohannes Dominici (1193,IV,1).

2. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ALFONSO VIII

Sin detenernos paso a paso en el lógico proceso de expedición de los documentos reales y con los datos que se pueden deducir del análisis detallado de tales documentos, queremos llamar la atención sobre dos o tres cuestiones.

La primera, cómo esa progresiva ampliación de las personas que integraban la cancillería va a tener su reflejo en este proceso y, fundamentalmente, a la hora de la transmisión de la *iussio*.

La segunda, apreciable en la última etapa de la cancillería alfonsí, donde hemos señalado una más completa organización y la intervención, al menos, de tres personas en la génesis documental, viene referida a la costumbre de añadir en la data la expresión *rege exprimente*⁹¹. La primera constatación data de 1193⁹² y se trata de un mandato, pero cuando realmente se generaliza es a partir de 1200 y continuará, como se sabe, hasta el reinado de Fernando III y después en castellano: *por mandado del rey*. En un principio, parece que su uso es más frecuente en los mandatos, pero más adelante también será normal en los privilegios rodados⁹³ ¿Es una simple moda cancelleresca o tiene un significado más concreto?

En este sentido, queremos resaltar que en varias ocasiones esta expresión, siempre incluida en la fórmula de la data, viene referida a otros personajes. Así, en 1201 y 1203, se dice: *domno Ferrando Didaci, fratre, exprimente*⁹⁴; en 1207 y 1208: *domino primate exprimente*⁹⁵; más adelante, en 1210 y 1214: *Petro Vida exprimente*⁹⁶; y en un documento sin data: *Roderico Gutiérrez exprimente*⁹⁷. Algo similar va a ocurrir en el reinado de Enrique I, cuando en 1215 y 1216 se añade: *comite exprimente*⁹⁸.

Si analizamos quiénes eran estos personajes, podemos ver que uno se trataba del que fuera mayordomo de Alfonso VIII durante veinte años, Rodrigo Gutiérrez. Otro, Fernando Díaz, fue caballero de la Orden de Santiago, pero sobre todo, por lo que se puede deducir de ciertas concesiones que el monarca le hace a partir de 1204, era una persona muy allegada a él: *uenerabili amici mei*⁹⁹; *dilecto ac uenerabili amico meo*¹⁰⁰; o bien *fidelissimum atque dilectissimum amicum meum*¹⁰¹, entre otras. Tal es así, que Alfonso VIII lo nombra albacea testamentario en 1204, junto con el arzobispo de Toledo, el obispo de Segovia y el prior de la Orden del Hospital¹⁰², y lo mismo en 1208 para que disponga sobre el pago de

⁹¹ Vid. docs. n. 615, 648, 660, 690, 719, 723, 739, 749, 754, 766, 769, 774, 778, 781, 784, 785, 786, 787, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 809, 810, 812, 815, 817, 831, 832, 833, 835, 837, 838, 839, 841, 850, 892, 895, 896, 914, 915, 918, 922, 926, 928, 930, 933.

⁹² Vid. doc. n. 615.

⁹³ M. Lucas Álvarez hace observar la utilización de la expresión *rege mandante/exprimente* en dos mandatos de Alfonso IX, de 1226 uno y el otro de 1230 (vid. M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 569).

⁹⁴ Vid. docs. n. 710, 738 y 753.

⁹⁵ Vid. docs. n. 806 y 816.

⁹⁶ Vid. docs. n. 867 y 916.

⁹⁷ Vid. doc. n. 932.

⁹⁸ Vid. docs. n. 987 y 995.

⁹⁹ Vid. doc. n. 763.

¹⁰⁰ Vid. doc. n. 764.

¹⁰¹ Vid. doc. n. 768.

¹⁰² Vid. doc. n. 769.

sus deudas¹⁰³. Del arzobispo de la sede primada del reino poco hace falta señalar. Y el último, Pedro Vida, parece que en 1210 era alcalde de la curia regia¹⁰⁴ y que al año siguiente el rey le da a él y a Pedro Fernández una propiedad¹⁰⁵. El conde mencionado en ambos documentos de Enrique I es Alvar Núñez de Lara, que procuró llevar su custodia durante esos años frente a doña Berenguela.

Por todo ello, creemos que dicha expresión puede reflejar, al menos en estos casos especiales, pero sin excluir cuando se trata del rey, la intervención concreta de tales personas en el proceso de elaboración documental. En este sentido se pronuncia también Millares cuando realiza el comentario diplomático de un mandato de Fernando III, al indicar que tal expresión “debe reflejar una personal intervención del monarca en la expedición del diploma” y más adelante —refiriéndose a los otros personajes— que éstos asumían “atribuciones reservadas al monarca o al canciller¹⁰⁶. ¿En qué momento? ¿En la *actio*? ¿En la *conscriptio*? o ¿en ambas a la vez? Si nos atenemos al significado del verbo utilizado —*exprimo*—, entre otras acepciones, puede traducirse por “exponer”, “expresar” o “pronunciar”. Ello nos llevaría a la segunda fase, es decir, a la puesta por escrito del negocio. Nos inclinamos, sin embargo, más por un sentido iusivo y de intervención explícita en la expedición concreta de los documentos que llevan tal locución. Ahora bien, sin restar protagonismo o asumir las funciones de los miembros de la cancellería.

Creemos que, cuando se trata del rey, el hecho de que primero sea utilizada esta expresión en los mandatos corrobora esta interpretación y que, más adelante, cuando se usa también en privilegios se trataría ya de que hubiera sido asumida en el lenguaje cancelleresco del momento. No ocurre lo mismo en los otros ejemplos y ello nos lleva a interrogarnos sobre su papel en el reino y su cercanía al monarca por el desempeño de cargos importantes, como el mayordomo, o bien como reflejo de esa especial relación de confianza o de amistad que, sin duda, debió de existir entre Alfonso VIII y el caballero de la Orden de Santiago, Fernando Díaz.

El tercer aspecto genético en el que nos vamos a detener es el de la validación, especialmente en el sello, última fase en el proceso de elaboración documental, pero fase imprescindible, ya que confiere al documento su verdadera autenticidad y, como señala B. Fraenkel, proyecta sobre él la “dignidad real”¹⁰⁷.

Tres novedades se van a dar al inicio de este reinado y todas van a ser duraderas en el tiempo: la utilización del sello de plomo a partir del 12 de abril de 1176¹⁰⁸; el hecho de que el tipo representado en el anverso sea ecuestre, pero

¹⁰³ Vid. doc. n. 824. Vid. también J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, pp. 218-219.

¹⁰⁴ Vid. doc. n. 868.

¹⁰⁵ Vid. doc. n. 878.

¹⁰⁶ Vid. A. MILLARES, J. I. MANTECÓN, *Op. cit.*, pp. 8-9.

¹⁰⁷ Vid. B. FRAENKEL, *La signature. Genèse d'un signe*, París 1992, p. 88.

¹⁰⁸ Vid. doc. n. 255.

cabalgando hacia la izquierda, es decir, según la costumbre mediterránea¹⁰⁹; y el uso en el reverso del emblema parlante del reino, el castillo.

Lo más llamativo es la pronta aparición del sello de plomo como medio de validación más duradero y menos frágil que el de cera, tal y como se pone de manifiesto en algunos de los preámbulos de la época. Hay que tener en cuenta, además, que en el reino de León no será utilizado hasta 1226 con Alfonso IX, es decir, unos 50 años después, en Aragón en 1210 y en Portugal en 1220¹¹⁰.

Respecto al tipo ecuestre mediterráneo, utilizado desde 1163 primero en cera y después en plomo, resulta una innovación en relación con el de su padre Sancho III y, fundamentalmente con los del reino de León. En ellos, el caballo cabalga hacia la derecha, según la costumbre anglo-francesa. F. Menéndez-Pidal explica este cambio a raíz de la influencia en esos momentos del que fuera virtual tutor del rey, el conde Manrique, señor de Molina¹¹¹, ya que tanto éste como su hijo, el conde Pedro Manrique, hicieron uso de este tipo ecuestre cabalgando hacia la izquierda. Supone, por consiguiente, que el primer sello de Alfonso VIII sería encargado por este noble castellano de manera semejante al utilizado por él mismo y como también empleaba Ramón Berenguer IV en 1150¹¹².

La costumbre de representar en el reverso de los sellos el emblema heráldico comienza alrededor de 1175, pero parece que en el reino de León se usa unos años antes, en 1170¹¹³. En éste resultaba menos novedad, puesto que ya se dibujaba el león en los propios documentos, pero en Castilla para el signo documental se trazaba una cruz y así continuará hasta Alfonso X, aunque desde este momento en los sellos va a ser representado el castillo¹¹⁴. El empleo de este signo externo visible e incontestable no hace más que redundar en ese programa, consciente o inconsciente, de afirmación frente al reino de León¹¹⁵.

Materia empleada —plomo—, dirección del galope del caballo —hacia la izquierda— y emblema propio servían de clara diferenciación de los sellos castellanos con respecto a los leoneses y por extensión de los documentos que cada uno de los monarcas expedían. Todo ello ocurre, además, en los primeros años del reinado de Alfonso VIII —de 1165 a 1176—, durante esa primera

¹⁰⁹ Vid. F. MENÉNDEZ-PIDAL, "Los sellos de los señores de Molina", en A.E.M., 14 (Barcelona, 1984), pp. 105-111; *Apuntes de Sigilografía española*, Guadalajara 1984, p.33. E. FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, "Dos sellos del linaje de Cabrera en el s. XIII", en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía* (Madrid 1990), p. 338.

¹¹⁰ Vid. F. MENÉNDEZ-PIDAL, *Apuntes de Sigilografía española*, p. 45.

¹¹¹ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, pp. 271-274.

¹¹² Vid. F. MENÉNDEZ-PIDAL, "Los sellos de los señores de Molina", pp. 104-110.

¹¹³ *Ibidem*, p. 35.

¹¹⁴ Para la descripción de los sellos de Alfonso VIII, vid. J. MENÉNDEZ-PIDAL, *Catálogo I. Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid 1921, pp. 17-21, lám. II, núms. 7, 8, 9, 10 y lám. III, núm. 11. A. GUGLIERI, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional I: sellos reales*, Madrid 1974, pp. 14-27, fot. núm. 29.

¹¹⁵ Vid. M. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Op. cit.*, p. 175.

etapa que hemos señalado de su cancellería, mientras estaba al cargo de la misma Raimundo.

3. LOS DOCUMENTOS DE ALFONSO VIII

Analizar externa e internamente los numerosos documentos de este reinado no siempre es posible, ya que, como indicamos al principio, muchos se nos han transmitido en forma de copia, unas figuradas, otras simples, las más insertas en confirmaciones posteriores y, fundamentalmente, en cartularios. Pero, cuando ello es factible, podemos observar por una parte el soporte empleado, la escritura utilizada y los elementos figurados que llevan dibujados, así como, por otra, la formulación del discurso diplomático completo, sin temor a que por efectos de la inserción hayan sido suprimidas ciertas fórmulas de carácter protocolario.

El *pergamino*, generalmente pautado y de formato variable, es la materia escritoria empleada, observándose diferencias en su grosor y en la disposición del texto a lo largo de todo el período.

El análisis de la *escritura* de los documentos intitulados por Alfonso VIII nos muestra una relativa evolución de la escritura hacia un mayor goticismo: excesivo alargamiento de los alzados, con tendencia cada vez mayor a cerrarse hacia la derecha (*s,f*); y los caídos, por el contrario, acaban incurvados hacia la izquierda por debajo de la línea de escritura (*s,f,p,q,r*), compensando en cierta manera la ondulación de los alzados; prolongación de la *g* en paralelo con la línea de escritura; la esporádica aparición de conjunción de dos letras con curvas contrapuesta (*do*); cierta angulosidad en el trazado de las letras; y el uso de un característico signo general de abreviación, que si bien al principio es menos frecuente, poco a poco se va haciendo más.

En tan amplio espacio de tiempo y en unos momentos de clara evolución de la escritura carolina hacia la gótica, los documentos del reinado de Alfonso VIII permiten trazar dicha transformación y si en un principio los rasgos góticos son todavía tímidos y esporádicos, al final éstos serán casi exclusivos. Si se examina documentación francesa de la misma época y para ello es muy útil el estudio de F. Gasparri sobre la escritura de los documentos de Luis VI, Luis VII y Felipe Augusto¹¹⁶, es decir, desde 1108 hasta 1223, se observa una cierta similitud. Y también ocurre lo mismo con la escritura de la diócesis de Lieja estudiada por J. Stiennon¹¹⁷. Especialmente en la singular forma que adoptan los inicios de los alzados y en los signos abreviativos utilizados. Igual podríamos decir si la comparamos con la escritura que presentan los documentos del reino de León,

¹¹⁶ Vid. F. GASPARRI, *L'écriture des actes de Louis VI, Louis VII et Philippe Auguste*, Genève-Paris 1973.

¹¹⁷ Vid. J. STIENNON, *L'écriture diplomatique dans la diocèse de Liège du XIe siècle au milieu du XIIIe siècle. Réflexions d'une civilisation*, Paris, 1960.

si bien detectamos en éste una mayor cursividad, fundamentalmente en los pertenecientes al reinado de Alfonso IX.

Se podría pensar que estamos también aquí ante una escritura que, aún presentando la lógica diversidad proporcionada por la diferente mano que ha ejecutado materialmente el documento real y por la amplia cronología del reinado, parece tener un “estilo propio”. Es decir, se empieza a vislumbrar en Castilla la formación de una escritura cancilleresca, al igual que estaba sucediendo en las restantes cancillerías europeas y en el vecino reino de León. Influidas todas ellas, cómo no, por la escritura de las bulas pontificias. Es lo que Cencetti denominaba como “artificios cancillerescos” aplicados a la escritura carolina para conferirle un aspecto más característico y solemne¹¹⁸.

Así pues, detectamos que la escritura va a ir evolucionando en un doble sentido. Por una parte, hacia la adquisición de formas más o menos artificiosas, es decir, hacia una escritura *cancilleresca* utilizada fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, para los documentos más solemnes de la cancillería real. Por otra parte, hacia una escritura de formas más descuidadas, con tendencia acusada a la cursividad y usada especialmente en documentación menos solemne, aunque también en la otra. Ambos tipos cristalizarán en sendos tipos góticos usados en documentos: uno más sentado, utilizado principalmente en privilegios rodados y cartas plomadas, y otro más cursivo para el resto de la documentación real¹¹⁹.

Dos son los elementos figurados que podemos encontrar en los documentos más solemnes de Alfonso VIII: el *crismón* y la *rueda*. El primero, acompañado de alfa y omega, no llega a estar inscrito en un círculo, tal y como ocurre a partir de Fernando III. Su forma es semejante a los del reino leonés y tan sólo señalamos que los ejecutados en los documentos del *magister* Mica, a diferencia de los anteriores, son más anchos que altos.

De la costumbre de enmarcar el *signum regis* —una cruz— en un círculo ya hemos indicado que comienza a partir de 1165, teniendo en cuenta que en algunos de la primera época el canciller Raimundo dibujó en su interior una flor de lis. El tamaño de la rueda, de la cruz y otros adornos en el único círculo que la rodea van a presentar ligeras modificaciones a lo largo de todo el reinado y, en cierta medida, se podría llegar a determinadas caracterizaciones a tenor de los notarios u otras personas ejecutantes.

El *latín*, ya por poco tiempo, seguirá siendo la lengua utilizada para la plasmación de los distintos negocios escriturados y a estudios sobre su uso en la cancillería de Alfonso VIII me remito, tal el de M. Pérez González¹²⁰ o bien, como elemento de comparación, al de E. Pérez Rodríguez sobre el latín de la

¹¹⁸ Vid. G. CENCETTI, *Lineamenti di Storia della scrittura latina*, Bologna, 1954, pp. 204-205.

¹¹⁹ Vid. M. J. SANZ FUENTES, “Paleografía de la Baja Edad Media castellana”, en *A.E.M.*, 21 (1991), pp. 527-536.

¹²⁰ Vid. M. PÉREZ GONZÁLEZ, *El latín de la cancillería castellana (1158-1214)*, Salamanca-León 1985.

cancillería de Fernando II¹²¹. En este sentido, M. Pérez González indica que es un latín complejo, limitado en su temática, que podría denominar latín medieval cancelleresco, donde se conjuga tradición y renovación lingüística, más culto que el utilizado con anterioridad, pero donde se va haciendo patente la influencia del romance¹²². M. A. García de Cortázar resalta que, precisamente, en este reinado se dan los primeros testimonios de un castellano escrito, tanto en prosa como en verso¹²³. Solamente señalamos en este aspecto la frecuente inclusión de frases bíblicas en los preámbulos de la primera época, donde su desarrollo y su empleo es mucho mayor que *a posteriori*, y que la consolidación de la cancillería incide en una mayor normalización del estilo de redacción del tenor documental.

Ahora bien ¿qué tipos de documentos son los confeccionados por esta cancillería castellana?

Si nos atenemos a la solemnidad, podríamos distinguir dos tipos netamente diferenciados: *privilegios* y *cartas*.

Entre los primeros, la presencia o no de la rueda permite establecer una subdivisión: *privilegios signados* y *privilegios rodados*. Los que sólo llevan signo continúan la tradición de reinados anteriores, pero en Castilla casi van a dejar de ser elaborados una vez que se implanta la costumbre de rodear tal signo con un círculo y ello, como ya hemos indicado, ocurre bien pronto, en 1165¹²⁴. Así y a partir de este año, la cancillería castellana va a dedicar gran parte de su tiempo en la elaboración de estos privilegios rodados que, sin interrupción, será el documento más característico de la cancillería castellano-leonesa hasta los Reyes Católicos. Ahora bien, en la vecina cancillería leonesa se observa durante el reinado de Alfonso IX un retroceso del privilegio rodado frente al signado e incluso sin signo, que serán confeccionados con mayor frecuencia¹²⁵. Por otra parte, no nos parece pertinente establecer una categoría diferente para aquéllos privilegios cuyo contenido es una confirmación, dado que, como observadores de la forma documental, éstos revisten las mismas características de solemnidad que presentan otros que contienen una concesión, donación e incluso una permuta¹²⁶ o una venta¹²⁷. En todo caso, no se aprecia en la documentación castellana

¹²¹ Vid. E. PÉREZ RODRÍGUEZ, *El latín en la cancillería de Fernando II*, León 1986.

¹²² Vid. M. PÉREZ GONZÁLEZ, *Op. cit.*, pp. 251-255.

¹²³ Vid. M. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Op. cit.*, p. 174.

¹²⁴ El número de privilegios con signo no rodado apenas llegan a la veintena. Contrasta, por tanto, con lo que sucederá en León durante el reinado de Alfonso IX.

¹²⁵ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, pp. 491-498 y 535-558. M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, pp. 542 y pp. 564-567.

¹²⁶ La mayoría de las permutas confeccionadas en este reinado adoptan el sistema de cartas partidas por ABC, tal y como era habitual en la documentación protagonizada por particulares. Este sistema empezará a caer en desuso durante el s. XIII y ya en la centuria siguiente dejará de ser utilizado.

¹²⁷ Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, pp. 497-498 y 556-558. M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, pp. 565-566.

de este reinado la característica forma de confirmación de privilegios y concesiones anteriores que va a ser tan largamente utilizada después, es decir, mediante la inserción íntegra del documento a confirmar y que en León va a aparecer en el último período del reinado de Alfonso IX —desde 1226—, y relacionado casi siempre con monasterios gallegos¹²⁸. Esta será una de las innovaciones implantadas en el reinado de Fernando III, aún antes de la definitiva unión de ambos reinos, aunque continuó haciendo uso de los dos sistemas tradicionales de confirmación: la suscripción confirmativa¹²⁹ y la confirmación *in essentia*¹³⁰.

Respecto a los segundos, es decir, las *cartas* podemos establecer con claridad una distinción en función del contenido. Hay unas que, al igual que los privilegios, contienen una concesión regia, pero éstas son redactadas con menos elementos de solemnidad y, lo que es más claro, carecen de signo, rodado o no. Incluso dentro de estas cartas de concesión, hay unas, las menos, que llevan *suscripciones confirmativas* —son los llamados tradicionalmente *privilegios menores*— y otras carecen de este elemento formal. Existe, también, otro tipo de cartas, cuyo contenido es un *mandato* y como tal las calificamos. Entre éstos, la forma de expresión de la data, completa o abreviada, puede servir de punto de referencia para establecer una subdivisión.

Esta sistematización, algo diferente a la aceptada habitualmente, es la que M. J. Sanz, M. L. Pardo y yo misma proponíamos en la sesión interna de la Comisión Internacional de Diplomática, celebrada en Olomouc (Checoslovaquia) a finales de agosto de 1992¹³¹. Se resume de la siguiente manera:

1. PRIVILEGIOS
 - 1.1. Con *signo no rodado*.
 - 1.2. Con *signo rodado*.

2. CARTAS
 - 2.1. De *concesión*.
 - 2.1.1. Con *suscripciones confirmativas*.
 - 2.1.2. Sin *suscripciones confirmativas*.
 - 2.2. De *mandato*.
 - 2.2.1. Con *data completa*.
 - 2.2.2. Con *data abreviada*.

A esta tipología establecida para aquellos documentos con contenido jurídico, es decir, los que tradicionalmente han sido y son considerados objeto de la

¹²⁸ Vid. M. LUCAS ALVAREZ, *op. cit.*, pp. 491-497 y 565-566.

¹²⁹ Vid. docs. n. 12, 24, 26, 28 y 35.

¹³⁰ Vid. docs. n. 731 y 936.

¹³¹ Vid. P. OSTOS, M. L. PARDO y M. J. SANZ, "Corona de Castilla-León. Documentos reales. Tipología (775-1250)". En prensa.

Diplomática, hay que añadir aquéllos otros que hunden sus raíces en la tradición epistolar romana. Nos referimos a las epístolas o *misivas* que, carentes de ese contenido jurídico señalado, adoptan para su forma de expresión unas formas preestablecidas que los diferentes tratadistas del *Ars Dictandi* se preocuparon de fijar¹³². Precisamente el s. XII supuso una recuperación no sólo del Derecho romano, sino también el desarrollo de estos formularios o tratados en los que se exponía el significado de cada fórmula y la correcta ubicación de cada una, en función, normalmente, de la calidad o categoría del otorgante o del destinatario.

1. Privilegios

Resulta realmente llamativo el gran número de privilegios, fundamentalmente con signo rodado, que se conservan de este reinado. Ya hemos indicado cómo se introduce en la cancellería castellana el uso de enmarcar en un círculo el signo del reino, que en estos momentos y como herencia del signo del Emperador, Alfonso VII, y de su hijo Sancho III es una *cruc*. Hay un documento de éste último que lleva también rueda, pero J. González considera que se trata de una copia del s. XII¹³³ y, de los pocos originales que se conservan de su breve reinado, es el único. A partir del 15 de junio de 1165, la rueda hace su aparición en los documentos de Alfonso VIII¹³⁴ y no nos parece algo casual, máxime si tenemos en cuenta que nos encontramos en plena minoría real y que durante estos años el monarca leonés, su tío Fernando II, ejercía la tutoría sobre él y sobre Castilla. Además de su influencia personal y de otros magnates ¿sería aventurado pensar que por imitación de la cancellería leonesa, donde la rueda era conocida a través de la sede compostelana y usada con antelación, ésta se implantara también en la cancellería castellana?

Cualquier persona que se haya acercado a la documentación real castellano-leonesa se ha visto sorprendida por la riqueza de fórmulas y por la belleza de su disposición formal y de su decoración. Por algo se trata de su documento más solemne. En estos primeros momentos, no se escapa a dicha afirmación, aunque sin alcanzar la belleza de los siglos bajomedievales.

Formalmente su disposición es bastante similar a lo largo del reinado, pero sin llegar a la total fijación de todas y cada una de sus fórmulas. En este sentido y sin pretender exponer en este momento el esquema formulístico de los privilegios rodados castellanos de esta época, queremos señalar que casi nunca aparecen juntas y seguidas las que, con el tiempo serán las tres primeras fórmulas de este

¹³² Vid. L. ROCKINGER, *Briefsteller und formelbücher des elften bis vierzehnten Jahrhunderts*, Munich 1863.

¹³³ Vid. doc. n. 11. J. González señala que el signo rodado es análogo a los de Alfonso VIII de 1170.

¹³⁴ Vid. docs. n. 69 y 70.

tipo documental: *invocación, preámbulo y notificación*¹³⁵. Normalmente, la primera —monogramática, verbal o ambas a la vez—¹³⁶ va seguida de una o de otra. En un principio, los preámbulos le ganan el terreno a la notificación en la frecuencia de su uso y en la gran variedad tipológica que presentan y que no vamos a analizar, ya que remitimos al trabajo que M. J. Sanz presentó sobre tales preámbulos en las jornadas sobre Alfonso VIII y su época¹³⁷. Sólomente indicar que durante los primeros años de este reinado la variedad es aún mayor y que, con el paso del tiempo, éstos se van a ir fijando en una serie de tipos que, con evidentes excepciones, se van a ir repitiendo. Quizás sea un reflejo más de esos difíciles momentos de cambios, luchas y vaivenes políticos que significó la minoría del monarca.

Más adelante, sobre todo a partir de 1182, la fórmula notificativa va a ser mucho más utilizada en detrimento, por consiguiente, de los primeros. Y aquí, como es lógico, no cabe tal variedad en su forma de expresión, aunque sí habrá alguna. Esta es nuevamente mayor al inicio y después, con las consiguientes excepciones y variaciones, se va a reducir a dos: *Notum sit omnibus tam presentibus quam futuris; presentibus et futuris notum sit ac manifestum*. Al final del reinado se vuelve a encontrar distintas modalidades¹³⁸, así como la frecuente inclusión de la palabra *scriptum* en su desarrollo¹³⁹. Con todo, se observa cómo al principio se hace hincapié en la voluntad expresa de que dicho contenido sea conocido por todos los que lo vieran o escucharan y para ello es frecuente que la fórmula notificativa sea arropada con *esse volo*¹⁴⁰.

Respecto a la *intitulación* hemos de señalar, igualmente, que durante los primeros años va a ser variable en cuanto a la expresión de dominio, el título adoptado y la mención o no de su progenitor:

- *Rex Castelle, domni Sancii, bone memorie famosissimi Hispaniarum regis, filius*¹⁴¹.
- *Rex in Castella et in Strematura et in Toletu*¹⁴².

¹³⁵ Sólo en contadas ocasiones y sobre todo en el último período cancelloresco, coincidiendo con el nuevo siglo, encontramos un preámbulo seguido de una notificación (vid. docs. n. 534, 612, 613, 616, 617, 618, 642, 740, 747, 778, 794, 798, 802, 816, 817, 819, 820, 832, 842, 843, 847, 862, 880, 894, 919, 925, 953 y 1.030).

¹³⁶ Se puede observar, en líneas generales, que si bien al principio del reinado es normal la utilización de ambas invocaciones divinas como medio de inicio de los documentos de Alfonso VIII, con el tiempo es preferida la simbólica representación del anagrama de Cristo respecto a su expresión verbal.

¹³⁷ Vid. M. J. SANZ FUENTES, "Cancillería y cultura: los preámbulos en la documentación de Alfonso VIII", en *Alfonso VIII y su época*, pp. 387-391.

¹³⁸ *Hac ergo monitus ratione innotescat tam presentibus quam futuris* (vid. docs. n. 612, 616, 617, 618, 778 y 802). *Hac ergo monitus ratione noscant tam presentes quam futuri* (vid. doc. n. 613).

¹³⁹ *Per presens scriptum notum sit omnibus tam presentibus quam futuris*.

¹⁴⁰ *Tam presentibus quam futuris notum sit quam manifestum esse uolo*.

¹⁴¹ Vid. doc. n. 51.

¹⁴² Vid. doc. n. 52, 53 y 67.

- *Rex Castelle et Extremature*¹⁴³.
- *Hispanie regi*¹⁴⁴.
- *Rex Hispaniarum*¹⁴⁵.
- *Illustris et sane memorie regis Sancii filius, rex et dominus totius Castelle*¹⁴⁶.
- *Rex Castelle, Sancii generosi regis filius*¹⁴⁷.
- *Rex Sancii filius*¹⁴⁸.
- *Rex Toleti et Castelle*¹⁴⁹.
- *Rex Castellanorum*¹⁵⁰.

A partir de 1166, la forma que se consolida es la de *rex Toleti et Castelle*. Desde el 17 de septiembre de 1170, se añade el nombre de la reina¹⁵¹, que siempre acompañará al de su marido y conforme nacen los distintos hijos habidos en el matrimonio, éstos son mencionados también en la intitulación, sirviendo de puntual información de sus nacimientos, así como del fallecimiento de algunos infantes: Sancho desde el 7 de abril de 1181 hasta el 31 de julio del mismo año¹⁵²; Berenguela desde el 31 de julio de 1181¹⁵³, a partir del 28 de marzo de 1182 acompañada por su hermana Sancha¹⁵⁴, que, como el primero, vivió muy poco tiempo. El 1 de junio de 1187 es citada por primera vez Urraca¹⁵⁵, pero será dos años después —el 2 de diciembre de 1189—, cuando por fin haya un heredero, Fernando¹⁵⁶, quien no faltará nunca en la intitulación de estos privilegios hasta su muerte, al que se añadirá, a partir del 6 de mayo de 1204, el del segundo varón, Enrique¹⁵⁷, finalmente heredero de la corona y reino de su padre. Tres hijas más serán mencionadas en muy contadas ocasiones: Sancha¹⁵⁸, Blanca¹⁵⁹ y Constanza¹⁶⁰.

Y si la intitulación de estos documentos solemnes nos proporcionan datos relacionados con la familia real, la expresión de la data va a ser enriquecida, en determinados momentos del reinado, con la inclusión de hechos sobresalientes y

¹⁴³ Vid. docs. n. 57, 59, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78.

¹⁴⁴ Vid. doc. n. 54.

¹⁴⁵ Vid. doc. n. 55 y 81.

¹⁴⁶ Vid. doc. n. 58.

¹⁴⁷ Vid. docs. n. 60, 75.

¹⁴⁸ Vid. doc. n. 61.

¹⁴⁹ Vid. docs. n. 62, 64, 65, 84, 85, 86, 87, 88 y 89.

¹⁵⁰ Vid. doc. n. 76.

¹⁵¹ Vid. doc. n. 148.

¹⁵² Vid. docs. n. 364 a 372.

¹⁵³ Vid. doc. n. 373.

¹⁵⁴ Vid. doc. n. 386.

¹⁵⁵ Vid. doc. n. 472.

¹⁵⁶ Vid. doc. n. 537.

¹⁵⁷ Vid. doc. n. 760.

¹⁵⁸ Vid. docs. n. 520 y 674.

¹⁵⁹ Vid. docs. n. 554, 608 y 674.

¹⁶⁰ Vid. doc. n. 674.

que por su relevancia eran puestos de relieve desde la propia cancillería. Esta costumbre, que ya iniciara su abuelo el Emperador, se va a ir perdiendo en el reinado del leonés Fernando II y por supuesto de su sucesor, pero no ocurre lo mismo en la cancillería castellana, donde parece que se afanan por resaltar los éxitos militares, políticos y otros eventos que servían para enaltecer y vanagloriar a su victorioso monarca.

Inaugura esta costumbre el recuerdo de la toma de Zurita y el hecho de que los condes Nuño y Ponce fueran retenidos por Lope de Arenas¹⁶¹. Prosigue la mención de las primeras cortes celebradas por Alfonso VIII al alcanzar su mayoría de edad¹⁶². A partir de septiembre de 1173¹⁶³ y durante un año será señalada la expedición contra Navarra y la victoria sobre Sancho VI, así como la huída nocturna de éste del asedio al que estaba sometido en el castillo de Leguín¹⁶⁴, volviendo a mencionar las campañas contra Navarra y la conquista del citado castillo a lo largo de 1176¹⁶⁵. La conquista de Cuenca, un gran éxito militar del monarca castellano, va a ser largamente celebrada en sus privilegios, ya que desde el 14 de septiembre de 1177¹⁶⁶ y hasta el 1 de abril de 1182¹⁶⁷, casi seis años por tanto, es normal su inclusión. Al principio en solitario y, conforme van sucediendo éxitos destacables, en unión con otros eventos tales como la firma de una paz con León¹⁶⁸, la recuperación del Infantazgo¹⁶⁹ y, durante los pocos meses de su existencia, el nacimiento del primer heredero, el infante Sancho¹⁷⁰.

El año 1188 y los acontecimientos políticos ocurridos fueron profusamente destacados por la cancillería, sobre todo porque se ponía de manifiesto el predominio del señor de Castilla con respecto al nuevo señor de León. Éste fue armado caballero por su primo, y en el futuro suegro, en el monasterio de S. Zoilo de Carrión, en la curia de dicho año, y a continuación llevó a cabo el ritual, netamente hispánico¹⁷¹, de besar las manos al rey de Castilla¹⁷², en lo que constituye un gesto muy expresivo de sumisión y de inferioridad de uno con respecto al otro. No es de extrañar, por consiguiente, que durante tres años esta ceremonia fuera puesta de relieve de una manera constante y hasta insistente.

¹⁶¹ Vid. docs. n. 116 y 118.

¹⁶² Vid. docs. n. 124 y 126.

¹⁶³ Vid. doc. n. 188.

¹⁶⁴ Vid. docs. n. 209 y 210.

¹⁶⁵ Vid. docs. n. 265, 266, 268, 269, 270 y 271.

¹⁶⁶ Vid. doc. n. 289.

¹⁶⁷ Vid. doc. n. 395.

¹⁶⁸ Vid. doc. n. 360.

¹⁶⁹ Vid. docs. n. 364, 365, 366, 367, 368, 372, 373, 374, 375, 376, 379, 380, 381, 383, 387, 389, 391, 392 y 395.

¹⁷⁰ Vid. docs. n. 364, 365, 366, 367, 368 y 371.

¹⁷¹ Vid. J. LE GOFF, "Le ritual symbolique de la vassalité", en *Pour un autre Moyen Age. Temps, travail et culture en Occident: 18 essais*, París 1977, pp. 355-356.

¹⁷² Vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, p. 240 y pp. 704-705.

Junto a este acontecimiento es mencionado, también reiteradamente, el acuerdo matrimonial entre Conrado de Alemania, al que se cita como hijo del emperador de los romanos, y la primogénita castellana, Berenguela, enlace que, como se sabe, no llegó a efectuarse¹⁷³.

Un nuevo acontecimiento, quizás el que más ha colaborado a difundir la fama de este monarca, cierra esta costumbre. Nos referimos a la famosa batalla de las Navas de Tolosa de 1212 que, hasta su fallecimiento, será proclamada como una gran victoria contra el rey musulmán, pero posible gracias a la ayuda recibida de Dios¹⁷⁴. Podríamos pensar que, ya de edad avanzada —57 años—, previendo un cercano final de sus días y tras la pérdida de su hijo Fernando, el heredero, quisiera reconciliarse con Dios y con Roma, con la cual mantuvo, sobre todo en la segunda mitad de su reinado, unas difíciles relaciones¹⁷⁵.

Por otra parte, la fórmula del *regnante* más la mención extensa de los dominios del rey castellano acompañan, por lo general, la corroboración real. Precisamente en ella se incluye el anuncio de validación mediante sello, sin especificar su materia, que lleva el documento, al principio indicando que este elemento validatorio contribuye a imprimirle una mayor seguridad¹⁷⁶ y después con una breve locución¹⁷⁷. Sin embargo, la presencia de esta fórmula, más adelante imprescindible en los privilegios rodados, es puramente circunstancial y casi anecdótica, dado que sólo la encontramos en 27 de los abundantísimos privilegios que se conservan de este reinado¹⁷⁸.

No queremos terminar esta breve descripción de los privilegios de Alfonso VIII sin señalar que, si bien en el reinado de Sancho III se observa una ligera fluctuación en el número de columnas y en la colocación de los distintos dignatarios eclesiásticos y magnates del momento¹⁷⁹, en el de su hijo, con las indecisiones de los primeros momentos que hemos observado en otros aspectos, éstas

¹⁷³ Vid. docs. n. 505, 506, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 559 y 560.

¹⁷⁴ Vid. docs. n. 901, 903, 904, 905, 907, 908, 909, 910, 911, 915, 917, 918, 919, 920, 921, 923, 924, 925, 926 y 927.

¹⁷⁵ A pesar de las múltiples gestiones llevadas a cabo para conseguir que el Papa aprobara el matrimonio de su hija Berenguela con Alfonso IX, éste no cedió y mantuvo su dictamen hasta el final, en lo que supuso un gran revés para el monarca castellano, ya que cercenaba sus aspiraciones políticas y territoriales. El resultado final fue satisfactorio, pero Alfonso VIII murió sin conocerlo (vid. J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t.I, p. 365-392).

¹⁷⁶ *Et ad maiorem illius firmitudinem eam proprio sigillo munire mando* (vid. docs. n. 170, 197, 215, 218, 224, 231, 304, 305, 322, 325 y 355) o bien *ad maiorem itaque tenorem atque certitudinem eandem carta sigillo meo proprio feci muniri* (vid. doc. n. 323).

¹⁷⁷ *Sigillo meo munio* (vid. docs. n. 191, 254, 255, 259, 290, 297, 306, 755, 798 y 849).

¹⁷⁸ Vid. docs. n. 170, 191, 197, 215, 218, 224, 231, 254, 255, 257, 258, 259, 290, 297, 304, 305, 306, 322, 323, 325, 355, 755, 795, 798 y 849.

¹⁷⁹ En ciertos privilegios de Sancho III los nobles aparecen a la izquierda del signo y los eclesiásticos, por el contrario, a la derecha (Vid. docs. n. 5, 6, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 35, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 48 y 50).

se fijan en dos¹⁸⁰ y en la disposición que a partir de ahora se va a consolidar: eclesiásticos a la izquierda y nobles y otros cargos importantes a la derecha.

Finalmente, indicar cómo el lugar y forma de escribir los cargos de mayordomo y alférez varían a lo largo del reinado, pues a veces se colocan a modo de dintel rectangular pero, sobre todo, alrededor de la rueda, muy abierto en ocasiones, más cerrado la mayoría de las veces. Se observa, no obstante, que esta última disposición es la que se va a ir imponiendo y en el reinado de Fernando III lo que se hace es darle la forma definitiva, añadiendo un círculo más al signo rodado para enmarcar los nombres de ambos oficiales.

2. Cartas

2.1. *Cartas de Concesión*

No son muy abundantes las cartas de concesión que se conservan de este reinado y, en este caso, hay que añadir las serias dudas que se plantean a la hora de calificar una serie de documentos que no son originales, ya que desconocemos si a la hora de su inserción o copia en cartulario o en otros documentos han sido suprimidas ciertas fórmulas y signos que permitirían su clara inclusión entre éstas o con los privilegios, máxime cuando hay suscripciones confirmativas. Otras, originales o no, contienen a la vez una concesión y un mandato. Y finalmente, así como el privilegio rodado parece estar más o menos definido, nos encontramos en este caso con una mayor variedad y fluctuación en la articulación de sus fórmulas.

Dentro de las cartas de concesión con suscripciones confirmativas podemos incluir dos originales¹⁸¹, aunque una es calificada por Millares de excepcional¹⁸², otras podrían entrar en dicho grupo. Las que carecen de suscripciones confirmativas son más numerosas y, además, tenemos menos problemas para su clasificación: 7 originales¹⁸³ y 17 copias¹⁸⁴.

Caracterizadas también por la ausencia de formas protocolarias, son más ricas, sin embargo, que los mandatos. La tendencia de este tipo documental, y decimos tendencia porque es realmente variable en estos momentos, es tener un inicio notificativo¹⁸⁵, pero no faltan ejemplos iniciados por una invocación verbal¹⁸⁶ o por la intitulación¹⁸⁷.

¹⁸⁰ Tienen, excepcionalmente, más columnas los docs. n. 103, 309, 312 y 331.

¹⁸¹ Vid. doc. n. 462 y 614.

¹⁸² Vid. doc. n. 614.

¹⁸³ Vid. docs. n. 414, 482, 564, 645, 739, 809, 850.

¹⁸⁴ Vid. docs. n. 311, 346, 495, 513, 616, 633, 686, 719, 757, 806, 808, 858, 877, 895, 916, 929 y 936.

¹⁸⁵ Vid. docs. n. 482, 513, 564, 633, 645, 719, 739 y 858.

¹⁸⁶ Vid. docs. n. 311, 346, 414 y 616.

¹⁸⁷ Vid. doc. n. 564, 719, 916 y 936.

Otra distinción que se puede observar es que unas presentan, además de la corroboración real, una línea de cancellería, similar a la de los privilegios, mientras que otras carecen totalmente de suscripción canceleresca¹⁸⁸, siendo, por consiguiente, el sello el único elemento validatorio, tal y como ocurre con los mandatos.

2.2. *Cartas de Mandato*

A partir de 1177, en la primera etapa, hace su aparición en cancellería real un nuevo documento, de tamaño reducido, de formulación breve y de contenido iusivo: el *mandato*. Según Millares, hay que buscar su origen en, una vez más, una imitación de los *mandata* o *litterae exsecutoriae* de la cancellería pontificia¹⁸⁹. El reciente estudio de M. Lucas Álvarez pone de relieve la existencia de 5 mandatos del reinado de Alfonso VII¹⁹⁰ y 3 de Fernando II¹⁹¹, a su vez corrobora la afirmación del gran uso que se hizo de este tipo documental en tiempos de Alfonso IX, sobre todo durante los últimos 20 años de este reinado¹⁹². Una vez generalizado en ambos reinos, su estructura es muy similar y las diferencias observables dentro de los mandatos se pueden apreciar en una y otra.

Según la colección diplomática de Alfonso VIII publicada por J. González, se conservan 32 mandatos, 12 de ellos originales, número muy exiguo si lo comparamos con la gran cantidad de privilegios rodados que nos han llegado, pero fácilmente justificable dada la naturaleza de su contenido.

La mayoría presenta la data completa¹⁹³, pero hay otros, sobre todo al final del reinado, que han omitido el año concreto de expedición y sólo indican, además del elemento tópic, el mes y día¹⁹⁴. No faltan tampoco ejemplos carentes de cualquier elemento cronológico, aunque hemos de señalar que de éstos no se ha conservado ningún original¹⁹⁵.

Si los primeros añadían una breve línea de cancellería¹⁹⁶, a partir de 1181 y con alguna excepción¹⁹⁷ ésta desaparece, siendo el sello, normalmente de plomo, el único elemento de validación que llevan.

¹⁸⁸ Vid. docs. n. 806, 808, 809, 850, 877 y 895.

¹⁸⁹ Vid. A. MILLARES, "La cancellería", p. 2236. P. RABIKASKAS, *Diplomatica Pontificia*, Roma 1980, p. 43. G. BATTELLI, "Documento Pontificio", en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LVIII (Castellón, octubre-diciembre 1982), p. 591.

¹⁹⁰ Vid. M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 214.

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 398.

¹⁹² *Ibidem*, p. 526 y pp. 568-569.

¹⁹³ Vid. docs. n. 201, 287, 308, 340, 357, 358, 359, 394, 507, 521, 607, 615, 648, 660, 668, 690, 733, 754, 805, 867, 892 y 922.

¹⁹⁴ Vid. docs. n. 914, 928, 930 y 933.

¹⁹⁵ Vid. docs. n. 937, 943, 957, 958 y 960.

¹⁹⁶ Vid. docs. n. 201, 308, 340 y 357.

¹⁹⁷ Vid. docs. n. 615 y 867.

Como indica A. C. Floriano¹⁹⁸, en el reinado de Alfonso VIII el mandato toma forma definitiva, pero se observan, sin embargo, ciertas fluctuaciones. Así, el habitual inicio intitutivo es alterado en ocasiones con la notificación en primer lugar¹⁹⁹, rompiéndose entonces la secuencia lógica de *intitulación*, *dirección* y *salutación* que caracteriza a estos documentos. En este sentido, la dirección universal va acompañada de una salutación más completa —*salutem et gratiam*²⁰⁰—, mientras que la particular lleva tan sólo el primer término —*salutem*²⁰¹—, con lógicas excepciones²⁰². Y, aunque con menos regularidad, se puede indicar lo mismo con respecto a la fórmula notificativa, universal y particular²⁰³, en función de la dirección. Entre ellas destaca aquéllas que incluyen en su modo de expresión el modo de validación. Son seis testimonios que corresponden a los primeros momentos del mandato²⁰⁴: *Uniuersis hanc cartam regali sigillo signatam uidentibus notum sit ac manifestum*²⁰⁵.

La formulación de la intitulación se caracteriza por ser individual²⁰⁶ y por su brevedad. Precedida o no por un pronombre, arrojan el nombre del rey la expresión de derecho divino y la de dominio, variable ésta en su extensión, aunque predomina la de rey de Castilla y Toledo²⁰⁷ o simplemente de Castilla²⁰⁸. En algunos casos se simplifica aún más y sólo le acompaña el título —*rex*²⁰⁹—.

En la cláusula de sanción observamos que en un principio tiene una formulación más extensa, semejante a la de los privilegios, y poco a poco se va reduciendo.

3. Misivas

Dos son los documentos de índole epistolar protagonizados por Alfonso VIII²¹⁰. Uno va dirigido al rey de Francia con la intención de pedirle ayuda²¹¹ y el otro a Inocencio III para informarle del éxito obtenido en la batalla de las

¹⁹⁸ Vid. A. C. FLORIANO, *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo 1946, pp. 474-475.

¹⁹⁹ Vid. docs. n. 287, 521, 660, 733, 805, 892 y 930.

²⁰⁰ Vid. docs. n. 201, 308, 340, 358, 359, 507, 668, 690, 922 y 958.

²⁰¹ Vid. docs. n. 394, 607, 615, 648, 914, 928 y 933.

²⁰² Vid. docs. n. 937 y 960.

²⁰³ Vid. docs. n. 394, 607, 914, 922, 933 y 960.

²⁰⁴ Vid. docs. n. 201, 308, 340, 358, 359 y 958.

²⁰⁵ Vid. docs. n. 358 y 359.

²⁰⁶ El doc. n. 805 es una excepción, pues su intitulación es semejante a la de los privilegios y el nombre del monarca viene acompañado por el de la reina y el de los dos infantes Fernando y Enrique.

²⁰⁷ Vid. docs. n. 287, 507, 521, 615, 648, 660, 690, 733, 757, 867, 892, 922 y 957.

²⁰⁸ Vid. doc. n. 308, 340, 357, 358, 359, 394, 668, 914, 943 y 958.

²⁰⁹ Vid. docs. n. 607, 928, 930, 933 y 960.

²¹⁰ J. González incluye también una carta de Berenguela a su hermana Blanca, reina de Francia, notificándole la gran victoria de la batalla de las Navas (vid. doc. n. 898).

²¹¹ Vid. doc. n. 890.

Navas²¹². Los destinatarios de ambas misivas condicionan, tal y como señalaban los tratadistas de la retórica, la secuencia formulística y es por ello que presentan un inicio directivo, sigue la intitulación y cierra una salutación, que, en la dirigida al Papa es precedida, como símbolo de reverencia y acatamiento, del beso de pies y manos: *salutem in Eo qui dat salutem regibus*²¹³ y *cum osculo manum atque pedum. Salutem*²¹⁴.

Tras ello, la *narratio* de los hechos concretos a que hemos hecho alusión cierra estos documentos, carentes ambos de la fórmula de la data y de cualquier suscripción validatoria.

* * *

Pone de manifiesto J.A. García de Cortázar que durante el reinado de Alfonso VIII se produjo un fortalecimiento de las tendencias individualizadoras y diferenciadoras del reino de Castilla frente a los otros reinos, fundamentalmente frente a su vecino reino leonés. Proceso en el cual tres fueron los instrumentos básicos para su consolidación: la escritura, la historia y el derecho²¹⁵.

El análisis, más o menos detallado, que aquí hemos presentado nos lleva, desde la óptica del historiador del documento, a corroborar dicho planteamiento. Se observa en la evolución de la cancellería castellana y de sus productos, es decir, de los documentos confeccionados en esta época, un intento, a nuestro entender más consciente de lo que a primera vista pueda parecer, de diferenciación con respecto a otros reinos, pero sobre todo con León.

Conocedores de la importancia de lo *escrito* como medio de conservación histórica de los hechos —así se expresan algunos preámbulos—, la cancellería castellana, una vez superados los primeros momentos de indefinición, va a ir consiguiendo la consolidación en su estructura jerárquica, en la forma de elaboración de sus documentos y en el formulario que éstos presentan. Para ello, resultan decisivos y fundamentales los logros alcanzados durante el primer período cancelleresco y más concretamente en las innovaciones surgidas cuando Raimundus era el canciller: *signo rodado*, *sello de plomo*, *emblemata parlante*, *cartas de mandato*. Lamentamos la carencia de datos biográficos sobre este personaje, ya que con él o por lo menos durante su jefatura cancelleresca, se sentaron las bases de la cancellería castellana²¹⁶. Unas bases que continuarán no

²¹² Vid. doc. n. 897.

²¹³ Vid. doc. n. 890.

²¹⁴ Vid. doc. n. 897.

²¹⁵ Vid. M. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *Op. cit.*, pp. 167-194.

²¹⁶ Supone L. Serrano que este canciller pertenecía al cabildo burgalés y tenía grado de subdiácono (vid. L. SERRANO, *op. cit.*, t. II, p. 164).

sólo en esos momentos, sino también tras la definitiva unión de los reinos de Castilla y León²¹⁷.

Este y todas aquellas personas que tuvieron un papel importante en la expedición de los documentos de Alfonso VIII tenían una preparación adecuada para el ejercicio de sus funciones. Cabría preguntarse dónde la habían adquirido y de dónde procedían. Que eran personas ligadas al estamento eclesiástico está fuera de toda duda y que muchos estaban relacionados con Palencia y con la colegiata de Santa María de Valladolid, también está más o menos claro. Pero carecemos de más datos al respecto y ello sería fundamental a la hora de comprender su desarrollo, su consolidación y la fijación de su formulario. Un análisis comparativo de fórmulas y de escritura entre estos documentos reales y lo episcopales de la diócesis de Palencia, así como de la abadía vallisoletana contemporáneos podría, posiblemente, arrojar nueva luz sobre este tema.

Otro hecho incuestionable es la influencia de la cancillería pontificia en la de Castilla, también en la de León y en otras de Europa. No hay nada más claro que el famoso signo rodado, el sello de plomo y la adopción de unos documentos más breves y carentes de formalidades para expedir órdenes. Ahora bien ¿hubo otras influencias? La procedencia aquitana de la reina Leonor y su vinculación familiar con el rey de Inglaterra pudo también influir en la adopción de ciertos modos y maneras cancelerescas. Es conocida la presencia de trovadores provenzales en la corte castellana; en el terreno artístico se asiste a una clara penetración del estilo pictórico y escultórico que se daba en la corte inglesa, imbuído a su vez, de un cierto bizantinismo²¹⁸. Quizá no casualmente Alfonso VIII adopta, para el escudo de las armas de su reino, los mismos colores que los de Enrique II de Inglaterra, padre de la reina²¹⁹. ¿Se dio también en el ámbito documental?

En esta cuestión de relaciones e influencias no podemos omitir, una vez más, las existentes entre León y Castilla. Nos da la impresión de que si durante los primeros años era evidente el predominio del primero sobre el segundo, poco a poco esta situación va cambiando y quizás, coincidiendo con el reinado de Alfonso IX, acaben invirtiéndose los términos. Hemos indicado anteriormente cómo la utilización de la rueda pudo venir por influencia o imitación de los documentos leoneses, pero a partir de la mayoría de Alfonso VIII la cancillería castellana va a ir diferenciándose y se va a adelantar en la implantación de novedades documentales con respecto a aquélla. En este sentido, queremos

²¹⁷ Antes de la vinculación del cargo de canciller a las sedes arzobispales de Santiago y de Toledo, en ocasiones después, éste era ostentado por una persona cercana al monarca y creemos que en este caso, justo en plena minoría del rey y durante los primeros años de afirmación regia, esta confianza debía ser aún mayor.

²¹⁸ Vid. D. OCÓN ALONSO, "Alfonso VIII, la llegada de las corrientes artísticas de la corte inglesa y el bizantinismo de la escultura hispana a fines del s. XII", en *Alfonso VIII y su época*, pp. 307-320.

²¹⁹ Vid. F. MENÉNDEZ-PIDAL, *Heráldica medieval española I. La casa real de León y Castilla*, Madrid 1982, pp. 47-49.

resaltar también que el hecho de tratarse de un reinado largo haya podido servir para que las modificaciones experimentadas se hubieran consolidado en lo que sería un cambio paulatino y positivo. En León, la sucesión de Alfonso IX supuso, documentalmente hablando, una cierta desorganización y constantes variaciones en los tipos documentales sin que, señala M. Lucas Álvarez, haya justificación que explique esta situación²²⁰. Sirva de ejemplo el menor uso o retroceso del privilegio rodado frente al signado y la profusión de esos tipos documentales intermedios entre la solemnidad de los primeros y la brevedad de los mandatos. ¿Se trata de una crisis de crecimiento o la pérdida de importancia de la forma documental como medio de revestir de solemnidad y autenticidad los documentos emanados de la cancillería real leonesa? Por otra parte, nos parece que, tras la definitiva unión de ambos reinos con Fernando III y, por consiguiente, de ambas cancillerías, la realidad castellana en el ámbito documental y en líneas generales se va a imponer sobre la leonesa, reflejo a su vez de cómo, por efecto de los avances reconquistadores, el eje político y cultural se va a ir desplazando cada vez más hacia el sur.

Así, la afirmación castellana que se consigue durante el reinado de Alfonso VIII va a tener como instrumento eficaz de su política y de su diferenciación una oficina de expedición de documentos —la cancillería—, lo suficientemente consolidada y preparada para colaborar en tal proceso, arroparlo formalmente y resaltar, externa e internamente, los éxitos y avances del reino de Castilla.

²²⁰ Vid. M. LUCAS ÁLVAREZ, *op. cit.*, p. 542.